

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. **CITLALLI OCELOTL CORTES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ANGELICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ**, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742.
- I.3** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. JOSE LUIS DIAZ DE LEON CORONADO** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, ACTUANDO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRIENTE Y TÉCNICA** CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. MARISOL MIER CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** FACULTADO PARA ACTUAR COMO **ÁREA CONTRATANTE** CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA** NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025** DE FECHA **25 DE ABRIL DE 2025**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 25 PRIMER PÁRRAFO, **26 FRACCIÓN III**, **26 BIS FRACCIÓN III**, **27**, **28 FRACCIÓN I**, **32**, **38**, **41 FRACCIÓN II** Y **47** DE LA LAASSP, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, 48 Y 85 RELATIVOS DEL RLAASSP, ARTÍCULO 1 PÁRRAFO PRIMERO Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, NUMERAL 4.2.2.1.7 DEL MAAG, LAS POBALINES DEL IMSS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- I.6** "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **0000025420-2025 / FINAT 51351011 / COG 35801**, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.7** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-145**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL**, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA **86,714**, DE FECHA 15 DE MAYO 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **9**, DE LA CIUDAD DE DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA "**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**", CUYO OBJETO SOCIAL ES: REALIZAR CUALESQUIER ACTIVIDADES DE COMERCIO EN GENERAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, AQUELLAS RELACIONADAS CON LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, SERVICIOS EN SITIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y RECICLADO/RE-USE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN GENERAL, DESECHOS DE MATERIAL MÉDICO (RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS Y DESECHOS PELIGROSOS) ASÍ COMO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL; LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES FORMAN PARTE DE SU OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y SON NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL ECONÓMICAMENTE PREPONDERANTE: A) LA SEPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN ATENCIÓN MÉDICA (ASÍ) TALES COMO CLÍNICAS Y HOSPITALES, ASÍ COMO LABORATORIOS CLÍNICOS, LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS, SEAN DE ENSEÑANZA O DE INVESTIGACIÓN, TANTO HUMANOS COMO VETERINARIOS EN PEQUEÑAS ESPECIES DE CENTROS ANTIRRÁBICOS. B) LA RECOLECCIÓN, MANEJO, RECICLADO, ELIMINACIÓN, CONFINAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS O SERVICIOS: TRANSFORMACIÓN, FARMACÉUTICA, MÉDICA O QUIRÚRGICA, ETC. C) REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE RECICLAJE Y RELACIONADA CON EL MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES PELIGROSOS (SEGÚN SE DEFINE EN LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O CUALQUIER LEY QUE LAS SUSTITUYA), INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, EL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS, SUBSTANCIAS, COMPUESTOS, RESIDUOS O MEZCLAS DE ELLOS QUE, INDEPENDIEMENTE DE SU ESTADO FÍSICO, REPRESENTA UN RIESGO PARA EL AMBIENTE, LA SALUD O LOS RECURSOS NATURALES, POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICO-INFECCIOSAS; D) EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y LOCAL DE AUTOTRANSORTE DE CARGA REGULAR Y PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORQUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O DEL GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE, O MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA, O EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE EN GOCE LE APORTEN SUS PROPIOS SOCIOS, DE IGUAL FORMA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS, EN LAS RUTAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O LOCAL, AUTORIZADOS MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. E) LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, YA SEA TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO. F) LA SELECCIÓN, RECOLECCIÓN, TRASLADO, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, DE TODA CLASE DE RESIDUOS MUNICIPALES, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, RESIDUOS QUÍMICOS Y RESIDUOS COMUNES, GENERADOS POR ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS DE CUALQUIER ÍNDOLE Y EN ESPECIAL, POR AQUELLOS QUE PRESTEN ATENCIÓN MÉDICA, TANTO DE ORIGEN HUMANO COMO VETERINARIO, ASÍ COMO LOS RELATIVOS ARTÍCULOS DE DESECHO Y TODA CLASE DE ARTÍCULOS QUE EN CUALQUIER FORMA LE SEAN ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES; LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DE RESIDUOS MUNICIPALES, RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, RESIDUOS QUÍMICOS Y RESIDUOS COMUNES GENERADOS POR ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O CUALQUIER OTRA FORMA QUE LE SEAN ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES; REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, RELACIONADAS CON LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES, INCLUYENDO LOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN MÉDICA, TANTO HUMANA COMO VETERINARIA. G) EL TRANSPORTE EN GENERAL DE BIENES O INSUMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. H) PROPORCIONAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA ECOLÓGICA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN DE DESECHOS DE MATERIAL MÉDICO (RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS Y DESECHOS PELIGROSOS). I) ACTUAR COMO PROVEEDORA Y/O CONTRATISTA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y MINORITARIA, YA SEAN MERCANTILES O CIVILES Y DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. J) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE AGENCIA, DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FIDEICOMISO, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA Y CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CUALQUIER OTRO ARREGLO CONTRACTUAL SEA DENATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O MERCANTIL, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES. K) EL ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE OFICINAS, SUCURSALES, OFICINAS DE VENTAS, ALMACENES, INSTALACIONES Y TALLERES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PUEDAN SER NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. L) LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR O TRANSMITIR TALES ACCIONES O PARTES SOCIALES, EL CONTROL Y/O ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES Y LA PARTICIPACIÓN COMO SOCIO O ACCIONISTA EN DICHAS SOCIEDADES, TANTO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO EN EL EXTRANJERO. M) LA OBTENCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CON RESPECTO A CUALQUIERA BIENES MUEBLES O



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO**

INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD Y/O DE CUALQUIER TERCERO EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO Y EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA ACTOS O ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. N) LA TENENCIA, PROPIEDAD, COPROPIEDAD, O ADQUISICIÓN DE CUALQUIERA DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE DE CUALQUIERA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER DERECHO SOBRE LOS MISMOS. O) LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ENDOSO Y GARANTÍA DE TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ACCIONES Y OBLIGACIONES YA SEAN TENIDAS O ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS, MEDIANTE CUALQUIER CONTRATO DE FIANZA, PRENDA, HIPOTECA Y OTRAS GARANTÍAS A FAVOR PROPIA Y DE CUALQUIER TERCERO Y LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE PRÉSTAMO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIONES DE CRÉDITO DE CUALQUIER NATURALEZA. P) EL USO, EXPLORACIÓN Y REGISTRO, POR SU CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS, DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; Q) OTORGAR TODO TIPO DE GARANTÍAS, REALES O PERSONALES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, Y CONSTITUIRSE COMO OBLIGADO SOLIDARIO, FIADOR, GARANTE O AVALISTA EN FAVOR DE CUALQUIER TERCERO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. R) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS, CONVOCATORIAS, INVITACIONES, ADJUDICACIONES O LICITACIONES, YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS Y FIRMAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN SU CASO GARANTIZAR LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LAS BASES O CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. S) EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO, JURÍDICOS, ACTIVIDADES Y OPERACIONES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN LOS INCISOS ANTERIORES. . INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD NUMERO 204473 Y 241583 DE FECHA 07 JULIO 2011.

- II.2** LA C. **CITLALLI OCELOTL CORTES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA **82,509** DE FECHA **26 DE NOVIEMBRE 2024**, ANTE LA FE DEL LIC. RICAARDO EFRAÍN VARGAS GÜEMES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **35** DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO
- II.4** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MED-970516-3K2**
- II.5** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BOULEVARD DÍAZ ORDAZ NÚMERO 130, TORRE 4 PISO 16, COLONIA SANTA MARIA, C.P. 64650, DELEGACIÓN MONTERREY NUEVO LEON**, TELEFONO **800 733 2222 Y 5543180462**, CORREO: licitacionesmx@redambiental.com Y citlalli.ocelotl@redambiental.com, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO), "AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONOMICA".

ANEXO 2 (DOS), "REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO

ANEXO 3 (TRES), "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO 4 (CUATRO), "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

EL INSTITUTO PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$858,290.40** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A Y UN MONTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE **\$2,145,726.00** (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO DE **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS** POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3, "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (DÍAS)** NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

- 1.- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR;
 - NÚMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO; Y,
 - NÚMERO DE ID DE PEDIDO - RECEPCIÓN. EN SU CASO.
- 2.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
- 3.- EN SU CASO, COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO.
- 4.- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:
 - PERSONAL ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL

PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA
EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

ASI MISMO DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
 - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
 - DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
 - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
 - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.
2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 3, "TÉRMINOS Y CONDICIONES", EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3, "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE **6 DÍAS HÁBILES** PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ES DECIR, DEL **25 DE ABRIL DEL 2025 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

EL INTERESADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, SE COMPROMETE A RESPONDER ANTE LA PRESENTACIÓN EN LOS BIENES RECIBIDOS O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE MECANISMO:

POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN ADQUIRIDO O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO CONTRATADO, PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO; DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO EL VICIO O DEFECTO.

CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS (DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN ADQUIRIDO O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO CONTRATADO, PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO), EL PROVEEDOR DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **6 (SEIS) DÍAS HÁBILES** O BIEN, REALIZAR EL CANJE O REEMPLAZO, POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ANEXO 3 "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAG, LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVII, Y 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LAASSP, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL

ARTÍCULO 96 DEL RLAAASP, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, ASÍ COMO DEL 77 AL 84 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

NO APLICA

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) DIVISIBLE** Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR

"EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"** SE EXCEPTÚA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE LA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II Y 42 DE LA **"LAASSP"**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS,, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"EL INSTITUTO"** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. JOSE LUIS DIAZ DE LEON CORONADO, CON RFC [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO. LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN

1.0 % SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Quando el no proporcione los servicios solicitados bienes	Por la recolección incompleta de los desechos	La penalización se calculara a partir del día siguiente en que concluye	1% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador del contrato	Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

programados por situaciones imputables al mismo de la prestación del servicio contratado		el plazo o fecha convenida para el retiro de los desechos				
--	--	--	--	--	--	--

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3, "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1.0%**, POR CADA **DÍA** DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el licitante no proporcione los servicios solicitados bienes programados por situaciones imputables al mismo de la prestación del servicio contratado	Cuando "el proveedor" no recoja los desechos dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de fallo.	1% sobre el valor del monto total de la contratación, sin incluir el I.V.A.	Administrador Del Contrato	Administrador Del Contrato

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PCA = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	--

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS SERVICIOS Y PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 3, "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
 - b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACUAL;
 - c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
 - d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
 - e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
 - f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
 - g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
 - h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAAASP
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
 - j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO**

- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO "EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO."
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO**

LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA **09 DE MAYO DE 2025**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO".

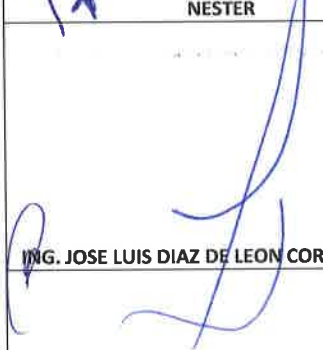
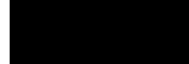


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MDRA ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTANTE LEGAL	
 ING. JOSE LUIS DIAZ DE LEON CORONADO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y ÁREA TÉCNICA	
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. CITLALLI OCELOTL CORTES REPRESENTANTE LEGAL MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	MED- 970516- 3K2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025. No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

ANEXO 1 (UNO)
"AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONOMICA".

PARTIDA	LICITANTE	ESTATUS	NUMERO DE CONTRATO	MONTO MAXIMO ASIGNADO (INCLUYE IVA)
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS	MEDAM S DE RL DE CV	ASIGNADO	050GYR023N07625-001-00	\$ 2,145,726.00

PROPUESTA ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PROPUESTA ECONÓMICA RECOLECCIÓN DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS				
ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO: AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025				
No. PROVEEDOR IMSS: 00035676				
R.F.C.: MED9705163K2				
DOMICILIO: BLVD. DIAZ ORDAZ 130 TORRE 4, PISO 16, SANTA MARIA NUEVO LEÓN, C.P. 64650				
TEL: 807332222				
CORREO ELECTRÓNICO: LICITACIONESMX@REDAMBIENTAL.COM				
ESTRATIFICACIÓN MIPYMES: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)				
PARTIDA SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS	UNIDAD	KG DE MEDICAMENTO CADUCO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÁREA SAN LUIS POTOSÍ	HGZ 01	90	36.90	3,321.00
	HGZ 02	39	36.90	1,442.79
	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	50,000	36.90	1,845,000.00
CANTIDAD CON LETRA 00/100 MLN.			SUBTOTAL	1,849,763.79
			IVA	295,962.21
			TOTAL	2,145,726.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

ANEXO 2 (DOS)
REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO

"REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO"
Proposición Técnica, relativo al numeral 4.1.1. Inciso a)
REQUERIMIENTO

PARTIDA SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS	UNIDAD	DOMICILIO	KG DE MEDICAMENTO CADUCO
AREA SAN LUIS POTOSI	HGZ 01	AV. DE LOS CONVENTOS	90
	HGZ 02	NO. 109 Y 113 HOGARES	39
	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	FFOC 1A. SECC C.P. 78436 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	50,000
			50,129.10

ANEXO TÉCNICO

De conformidad con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), Referente al numeral. 4.24.3 "Anexo Técnico".

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la contratación para SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS, PARA EL PERIODO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MAYO DE 2025

Con relación a los acuerdos emitidos por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a las Videoconferencias entabladas entre Nivel Central con Titulares de Representaciones, Directores y Directoras de Hospitales y Unidades Médicas de Alta Especialidad y de la Dirección de Administración con Jefes de Servicios Administrativos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OAO), Jefes de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Jefes del Departamento de Suministro y Control del Abasto, Responsable Sanitario, Jefes del Departamento de Abastecimiento y Jefes del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Al respecto, con el propósito de coadyuvar con la Coordinación del Control del Abasto en la estrategia de disposición final de medicamento caduco denominada "Baja de insumos para la salud en los almacenes de Nivel Nacional" y en el proceso de destrucción de medicamentos y demás insumos para la salud, deteriorados o caducos, adjunto al presente el oficio número 09 52 84 1200/485 de fecha 6 de marzo de 2025, para los efectos indicados en el mismo.

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA L.I.C., CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LA LIC, A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

No Aplica.

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUÁDRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No Aplica.

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.

No aplica.

E) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

El licitante deberá cumplir con las disposiciones establecidas en:

- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos NOM 052 SEMARNAT.
- Ley General de Prevención Y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- El Reglamento De Seguridad, Higiene Y Medio Ambiente En El Trabajo

El servicio se debe realizar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la Asignación.

F) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Lo anterior de conformidad con el numeral 4.24.3 "Anexo Técnico" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

ANEXO 3 (TRES)
"TERMINOS Y CONDICIONES"

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Proposición Técnica, relativo al numeral 4.1.1. Inciso a)

De conformidad con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), Referente al numeral. 4.24.4 "Términos y Condiciones del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar".

La contratación para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS, PARA EL PERIODO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MAYO DE 2025

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.

Vigencia – A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MAYO DE 2025

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2025, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40 por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima anual (Anexo 1) "Requerimiento", de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Instituto podrá recibir la contratación para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS, PARA EL PERIODO DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MAYO DE 2025

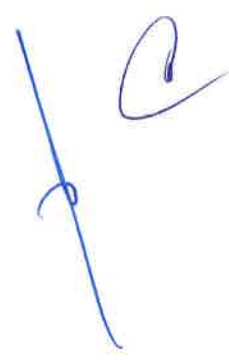
B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

La vigencia del SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS, PARA EL PERIODO DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MAYO DE 2025, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al PROVEEDOR, de conformidad con el "Requerimiento".

Programa de entregas.

Lugar de la prestación del servicio:

De acuerdo al domicilio que se señalan en el calendario de entregas



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

PROGRAMA DE ENTREGAS
CALENDARIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

PARTIDA SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS	UNIDAD	DOMICILIO
AREA SAN LUIS POTOSI	HGZ 01	AV. DE LOS CONVENTOS NO. 109 Y 113 HOGARES FFOC 1A. SECC C.P. 78436 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
	HGZ 02	
	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

No aplica

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

- Autorización vigente expedida por la secretaría del medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) cuya autorización se encuentre vigente a la fecha de su propuesta.
- Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SICT (RTTMRP art. 50 y 52 de la SICT). (indicar la vigencia de la autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).
- Autorización del sitio donde se dispondrán los residuos. en el caso de que una empresa tercera realice la disposición final de los residuos, se deberá presentar el contrato vigente de prestación de servicios entre esta y cualquiera de las empresas que participen en el presente procedimiento.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: MUESTRAS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

No aplica.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, "El Instituto" aplicará penas convencionales a "El Prestador", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

PENA CONVENCIONAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el licitante no proporcione los servicios solicitados bienes programados por situaciones imputables al mismo de la prestación del servicio contratado	Cuando "el proveedor" no recoja los desechos dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de fallo.	1% sobre el valor del monto total de la contratación, sin incluir el I.V.A.	Administrador Del Contrato	Administrador Del Contrato

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "El licitante". Por lo tanto "El licitante" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "El Instituto" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios prestados, previamente "El licitante" para autorizar el pago de los servicios prestados, previamente "El licitante" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación al proveedor del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al licitante no deberá de exceder el importe de la garantía, así como lo previsto en dicho artículo en su último párrafo en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

De conformidad con el artículo 81, Fracción II del Reglamento de la LAASSP, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "El instituto", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente para la partida incumplida.

DEDUCCIONES

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los bienes adquiridos, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el licitante no proporcione los servicios solicitados bienes programados por situaciones imputables al mismo de la prestación del servicio contratado	Por la recolección incompleta de los desechos	La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para el retiro de los desechos	1% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador del contrato	Administrador del contrato

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante presente para su cobro.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP es el equivalente al monto de la garantía cuando el licitante sea sujeto a la aplicación de penas convencionales no resultará procedente la deductiva por incumplimiento de igual manera de aplicar la deductiva no procederán las penas convencionales.

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El licitante deberá entregar carta garantía del servicio indicando el tiempo de garantía del mismo.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales de conformidad con el manual de procedimientos institucional para el pago y al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los siguientes documentos, contados a partir de la entrega por parte del licitante, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios entregados, número de licitante, número de contrato, en su caso, el documento que avale la entrega de bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en Av. Cuauhtémoc 255, Col. Moderna, San Luis Potosí, S.L.P
- En caso de que el licitante presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El licitante podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S. A., BANORTE, S. A. y SCOTIABANK INVERLAT, S. A., para tal efecto deberá presentar en el departamento Delegacional De Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Cuauhtémoc 255, col. Moderna, San Luis Potosí, S.L.P, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de licitante asignado por el IMSS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

En caso de que el licitante solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN (centro de compensación bancaria).

Asimismo, el instituto aceptará del licitante, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social que este autoriza que se le aplique los recursos derivados del contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del instituto.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Los licitantes que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El licitante cuyo monto adjudicado exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura respectiva el comprobante fiscal digital así como, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso que "El licitante" no adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá su documentación, e informará que deberá obtener la citada opinión, o en caso que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales ante la subdelegación que le corresponda o en caso que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

"El licitante" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El instituto", con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo "El licitante" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el "El instituto".

En caso que "El licitante" reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la ley de ingresos de la federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "El instituto".

"El licitante" queda obligado a entregar a "El instituto", junto con la factura respectiva el comprobante fiscal digital. Los licitantes deberán de entregar los siguientes requisitos:

Requisitos internos institucionales para trámite de pago:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

✓ Con el ingreso de la primera factura deberá (el licitante) presentar copia del contrato debidamente formalizado y copia de las fianzas de cumplimiento de contrato y de responsabilidad civil según corresponda con sello de recepción del área contratante.

✓ Firma del administrador de la unidad.

✓ Nombre, firma y matricula de la persona que recibe, indicando palabra "recibí", sello de la unidad con fecha de recepción de los bienes o servicios a entera satisfacción del instituto.

✓ Indicar unidad de información, centro de costos y cuenta contable actualizada.

✓ Número de contrato.

Se validará el correcto cálculo de las operaciones aritméticas, así como el desglose de los impuestos y/o retenciones según sea el caso.

Para tramitar el pago la facturación correspondiente al gasto efectivamente devengado a más tardar 5 días posteriores al mes en que corresponda, cuidando de no tramitar facturación anticipada a la entrega de los bienes y servicios, lo anterior para el adecuado ejercicio presupuestal.

Se vigilará que los bienes entregados correspondan a la vigencia del contrato detallado en la facturación, así como los costos unitarios, la descripción de los bienes y la unidad que afecte el gasto sea la misma información dentro del clausulado del contrato y sus anexos.

Se verificará que a la factura se anexe la documentación señalada en el contrato correspondiente (vale de compra, registro devengado firmado, opinión de cumplimiento ante el SAT y el IMSS) y que cumpla con los requisitos señalados en cada contrato.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Durante la entrega de los servicios, el licitante adjudicado estará sujeto a una verificación visual aleatoria de los servicios a entregar, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas y a entera satisfacción del licitante.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los servicios establecidos en el presente archivo, el instituto no dará por aceptado los servicios.

Para efectos administrativos y legales del contrato que se genere se entenderá por:

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Jefe Depto. Conservación y Servicios Generales servidor público del área administradora del contrato en el Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato es la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. ÁREA CONTRATANTE:

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional.
Es la Facultada para Realizar el Presente Procedimiento de Contratación.

3. ÁREA REQUERENTE:

Departamento de Conservación y Servicios Generales, es el Área en el IMSS que Solicita o Requiere Formalmente la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o la Prestación de Servicios, o bien Aquella que los Utilizará.

4. ÁREA TÉCNICA:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

Depto. de Conservación y Servicios Generales, es el área del IMSS que elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la(s) junta(s) de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los participantes. El área técnica, podrá tener también el carácter de área requirente.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:
 No aplica.

K) FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" http://172.24.81.43/anexo2adm/42062421%2017_04_2019.pdf posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Numero de proveedor;
- Numero de contrato
- Numero de fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en Av. Cuauhtemoc 255, Col. Moderna, San Luis Potosí, S.L.P., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO REBASE 300 MIL PESOS, SE DEBERÁ INSERTAR LO SIGUIENTE:

"Durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

El Administrador del contrato, al recibir del proveedor la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor que deberá tener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el proveedor sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador de contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", en caso contrario devolverá la documentación e informará al proveedor que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada."

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

No aplica.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

No aplica.

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica.

Lo anterior de conformidad con el numeral 4.24.4 "Términos y Condiciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



Fecha de Emisión Actual:
Fecha de Caducidad:
Número de Certificado:

2 Julio 2024
25 Noviembre 2025
10527860

Aprobaciones Originales:
ISO 14001 - 25 Noviembre 2013

Certificado de Aprobación

Certificamos que el Sistema de Gestión de:

MEDAM, S. de R.L. de C.V.

Boulevard Díaz Ordaz # 130, Torre 4, Piso 10, Colonia Santa María, 04650 Monterrey, Nuevo León, México

ha sido aprobado por LRQA de acuerdo con las siguientes normas:

ISO 14001:2015

Números de Aprobación: ISO 14001 - 0014721

Este certificado es válido sólo cuando va acompañado del anexo al certificado con el mismo número, en el que se detallan las delegaciones a las que se aplica esta aprobación.

El alcance de esta aprobación es aplicable a:
Gestión Integral de Residuos (Recolección, Transporte y Manejo Integral de Residuos Urbanos, Industrial y Comercial, de Manejo Especial y Peligrosos, Barrido Manual, Procesamiento, Utilización y Confinamiento de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial).

David Derrick

David Derrick

Regional Director, UKAM

Emitido por: LRQA Limited





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

LRQA

Número de Certificado: 10627860

Anexo al Certificado

Ubicación

Actividades

MEDAM, S. de R.L. de C.V.

Boulevard Díaz Ordaz # 130, Torre 4, Piso 18, Colonia Santa María, Col. Puerto de Durazno, C.P. 64650 Monterrey, México

ISO 14001:2015

Gestión Integral de Residuos (Recolección, Transporte y Manejo Integral de Residuos Urbanos, Industrial y Comercial, de Manejo Especial y Peligrosos, Barrido Manual, Procesamiento, Utilización y Confinamiento de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial).

MEDAM, S. de R.L. de C.V. - Planta San Vicente

Prolongación Avenida Juárez S/N, San Vicente, Chicoloapan, 57377, Edo. De México, México

ISO 14001:2015

Recolección, Transporte, Acopio, Reciclaje y Tratamiento de Residuos Peligrosos Industriales

MEDAM, S. de R.L. de C.V. - Planta Nacajuca

Carretera Nacajuca-Villa Hermosa km 7.5, Ranchería Saloya, 68247, Nacajuca, Tabasco, México

ISO 14001:2015

Tratamiento de Residuos Industriales Peligrosos y de Manejo Especial.



8101



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 094-19-17
--	---	--------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
JUAN MARIN GRACIA GRACIA REPRESENTANTE LEGAL Calzada Legaria No. 549, Torre 1, Piso 10 Col. 10 de Abril C.P. 11250, Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel. (55) 4322 3275 E-mail: juan.marin@redambiental.com	Ciudad de México, a 22 ENE 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a su Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008696 de fecha de 03 de noviembre de 2017 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-19-17, a favor de la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 55 (cincuenta y cinco) unidades, con una capacidad de carga de 166.1 (ciento sesenta y seis punto uno) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 09-I-19-17 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008696 de fecha 03 de noviembre de 2017, consistentes en ampliación del parque vehicular, gama de residuos, cambio de placas, cambio de razón social de **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** a **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.**, actualización de domicilio para oír y recibir notificaciones, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0007556 de fecha 21 de septiembre de 2018, DGGIMAR.710/0001765 de fecha 05 de marzo de 2019, DGGIMAR.710/0005013 de fecha 21 de junio de 2019, DGGIMAR.710/0006186 de fecha 31 de julio de 2019, DGGIMAR.710/0002545 de fecha 13 de mayo de 2020, DGGIMAR.710/003437 de fecha 10 de agosto de 2020, DGGIMAR.710/005190 de fecha 04 de diciembre de 2020, DGGIMAR.710/000334 de fecha 09 de febrero del 2021, DGGIMAR.710/002671 de fecha 03 de junio del 2021, DGGIMAR.710/004583 de fecha 05 de agosto de 2022, DGGIMAR.710/000351 de fecha del 20 de enero del 2023, SRA-DGGIMAR.618/007367 de fecha del 09 de noviembre de 2023 y SRA-DGGIMAR.618/004345 de fecha del 13 de agosto de 2024.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 05 de septiembre 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0046/09/24, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** solicita modificación por ampliación vehicular y de residuos y cambio de placas en su Autorización número 09-I-19-17 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/004345 de fecha del 13 de agosto de 2024.
4. Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/005455 de fecha 27 de septiembre de 2024, esta Dirección General le solicitó información faltante para estar en condición de resolver su petición.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188240



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0901500957		09-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
--------------------------	--

5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 22 de octubre de 2024, registrado con No. DGGIMAR-03169/2410, la empresa **MEDAM, S.A. DE C.V.** ingresó información faltante en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/005455.

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** Para las unidades identificadas con números de placas: 83AF1Z, 32AF9Y, 08AF1Z, 17AF1Z, 14AF2Z, 83AF9Y, 05AJ9C, 07AJ9C, 09AJ9C, 10AJ9C, 13AJ9C, 23AJ9C, 24AJ9C, 25AJ9C, 27AJ9C, 28AJ9C, 29AJ9C, 30AJ9C, 31AJ9C, 32AJ9C, 40AJ9C, 41AJ9C, 42AJ9C, 43AJ9C, 44AJ9C, 15UB1X, 16UB1X, 17UB1X, 18UB1X, 74UM8C, 26AU8A, 27AU8A, 29AU8A, 31AU8A, 40AU1B, 43AU1B, 44AU1B, 45AU1B, 82AV8D, 84AV8D, 86AV8D, 87AV8D, 88AV8D, 89AV8D, 90AV8D, 91AV8D, 38BE1Y y 39BE1Y; números económicos: 155/2017, 176/2017, 181/2017, 190/2017, 192/2017, 199/2017, 322/2018, 324/2018, 326/2018, 327/2018, 330/2018, 331/2018, 332/2018, 333/2018, 335/2018, 336/2018, 337/2018, 338/2018, 339/2018, 340/2018, 341/2018, 342/2018, 343/2018, 344/2018, 345/2018, 016/2019, 017/2019, 018/2019, 019/2019, 048/2022, 049/2022, 050/2022, 051/2022, 053/2022, 055/2022, 058/2022, 059/2022, 060/2022, 061/2022, 062/2022, 063/2022, 064/2022, 065/2022, 066/2022, 067/2022, 068/2022, 071/2024 y 072/2024; y números de series: JAA1KR778H7100461, JAANPR757H7003673, JAAN1R754H7902265, JAA1KR776H7100474, JAAN1R757H7902258, JAA1KR779H7100324, 3N6DD25TXEK038224, 3N6DD25T8EK039730, 3N6DD25TXEK028633, 3N6DD25T7EK038679, 1FDEF3G68DEB60177, 3N6DD25T1EK041190, 3N6DD25T4EK040390, 3N6DD25T8EK042420, 3N6DD25T1EK040329, 3N6DD25TXEK040149, 3N6DD25TXEK040720, 3N6DD25TXEK041561, 1FDEF3G66DEB01905, 3N6DD25T7EK042571, 1FDEF3G65DEB60184, 1FDEF3G63DEB60183, 3N6DD25T8EK028825, 3N6DD25T9EK026744, 1FDEF3G63DEB54674, 1UYVS25377U046024, 1UYVS25357U046023, 1UYVS25377U046105, 1UYVS25357U046121, 1PT01ANH9M9007578, JAANLR858N7200020, JAANLR853M7201655, 3MGN1R754NM000120, 3MGN1R756NM000118, 3MGN1R752NM000116, JAANLR858N7200017, JAANLR852N7200014, JAANLR859N7200012, JAANLR856N7200128, JAANLR855N7200119.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188241



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-19-17
--	---	------------------------------

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
--------------------------	--

JAANLR854N7200130, JAANLR853N7200121, JAANLR853N7200118, JAANLR851N7200098, 3MGN1R753NM000321, 3MGN1R755NM000322, JAAN1R751R7900779 y JAAN1R756R7900762; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (agujas, muestras médicas y punzocortantes).

Para la unidad identificada con número de placa 33AJ1D; número económico 020/2019 y número de serie 3N6DD257EK041243, únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Carbón activado; Algodón humedecido; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (polímeros-poli-condensados); Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Peróxidos inorgánicos (peróxido de hidrógeno); Sólido corrosivo (cloruro de cromilo); Líquido corrosivo (cloruro ferroso, sulfato de titanio); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (filtros de aceite, estopas impregnadas de aceite textiles, celulósicos, resinas, tierras, escorias, lodos, baterías, cerámica y natas); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (disocianato difenilmetano MDI); Medicamento líquido inflamable tóxico (productos de elaboración farmacéutica); Medicamento sólido (farmacos caducos).

Para las unidades identificadas con números de placas 72UH6C, 73UH6C, 74UH6C, 75UH6C y 76UH6C; números económicos 028/2020, 029/2020, 030/2020, 031/2020 y 032/2020 y números de serie 3C9M26GB37M142057, 3C9M26GB17M142056, 3C9M26GB87M142054, 3C9M26GB96M142045 y 3C9M26GB76M142044, únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (filtros de aceite, estopas impregnadas de aceite textiles, celulósicos, resinas, tierras, escorias, lodos, baterías, cerámica y natas).

Para las unidades identificadas con números de placas 82AN6F, 83AN6F, 84AN6F, 23AP6L, 42AP6L, 43AP6L, 46AP6L, 47AP6L, 19AN7F, 80AR1U, 79AR1U, 78AR1U, 59AP3Y, 97AY4T, 61AP3Y, 62AP3Y, 63AP3Y; números económicos: 033/2020, 034/2020, 035/2020, 071/2020, 073/2020, 074/2020, 075/2020, 076/2020, 036/2020, 039/2021, 040/2021, 041/2021, 044/2021, 045/2021, 046/2021, 047/2021, 048/2021 y números de serie 3N6AD35C9GK815875, 3N6AD35C1GK820939, 3N6AD35C6GK816160, JAANLR856M7200046, JAANLR856M7200063, JAANLR852M7200173, JAANLR850M7200172, JAANLR856M7200032, JAANLR856M7200029, 3N6AD35C7GK819312, 3N6AD35C0GK816753, 3N6AD35C5GK821513, 3N6AD35C3GK819971, 3MGN1R755MM000075, 3MGN1R75XMM000072, 3MGN1R758MM000071, 3MGN1R754MM000133, 3MGN1R750MM000078; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (muestras médicas y patológicas, punzocortantes, cepas y cultivos no anatómicos, sangre y sus derivados).

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188242



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-19-17
---	---	--

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
---------------------------------	---

Para las unidades identificadas con números de placas: 48AU1X, 50AU1X, 51AU1X, 52AU1X, 53AU1X, 70AU1X, 72AU1X, 74AU1X, 28AU8A, 41AY3X, 42AY3X, 44AY3X, 46AY3X, 47AY3X, 49AY3X, 50AY3X, 29BE7Z, 55AY2P, 57AY2P, 58AY2P, 60AY2P, 62AZ5E, 63AZ5E, 64AZ5E, 65AZ5E, 66AZ5E, 67AZ5E, 68AZ5E, 69AZ5E, 70AZ5E, 54UR4T, 55UR4T, 56UR4T y 57UR4T; números económicos: 069/2022, 071/2022, 072/2022, 073/2022, 074/2022, 077/2022, 079/2022, 081/2022, 005/2023, 006/2023, 007/2023, 009/2023, 011/2023, 012/2023, 014/2023, 015/2023, 016/2023, 017/2023, 018/2023, 019/2023, 021/2023, 022/2023, 023/2023, 024/2023, 025/2023, 026/2023, 027/2023, 028/2023, 029/2023, 030/2023, 124/2023, 125/2023, 126/2023 y 127/2023; números de serie: JAANLR855N7200055, JAANLR854N7200032, JAANLR858N7200065, JAANLR857N7200039, 3MGN1R753NM000254, 3MGN1R752NM000195, 3MGN1R752NM000200, 3MGN1R756NM000197, 3MGN1R753MM000155, JAANLR852P7203725, JAANLR852P7203708, JAANLR851P7203702, JAANLR852P7203711, JAANLR853P7203698, JAANLR854P7203693, JAANLR854P7203712, JAANLR856P7203162, JAANLR855P7203167, JAANLR851P7202243, JAANLR853P7203152, JAANLR852P7203160, JAANLR857P7205633, JAANLR859P7205620, JAANLR859P7205634, JAANLR858P7205625, JAANLR851P7205613, JAANLR851P7205627, JAANLR857P7205616, JAANLR852P7205619, JAANLR855P7205615, 3H3V532K9PJ471132, 3H3V532K7PJ471131, 3H3V532K5PJ471130 y 3H3V532K9PJ471129 únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas para el hombre; Sustancias infecciosas únicamente para los animales y Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (residuos patológicos, residuos no anatómicos, sangre, cultivos, cepas, punzocortantes).

Para las unidades identificadas con número de placas 24AP6L, 99AP3Y, 64AP3Y, 30AU8A, 32AU8A, 41AU1B, 42AU1B, 49AU1X, 68AU1X, 96BC6A, 71AU1X, 73AU1X, 43AY3X, 45AY3X, 48AY3X, 59AY2P; números económicos: 072/2020, 042/2021, 049/2021, 052/2022, 054/2022, 056/2022, 057/2022, 070/2022, 075/2022, 076/2022, 078/2022, 080/2022, 008/2023, 010/2023, 013/2023 y 020/2023; números de serie JAANLR856M7200063, 3MGN1R75XMM000069, 3MGN1R759MM000077, 3MGN1R758NM000119, 3MGN1R754NM000117, 3MGN1R750NM000115, JAANLR851N7200019, JAANLR854N7200046, 3MGN1R758NM000198, 3MGN1R754NM000196, 3MGN1R751NM000253, 3MGN1R750NM000194, JAANLR852P7203692, JAANLR854P7203709, JAANLR853P7203720, JAANLR855P7203153, únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cianuro de hidrógeno anhidro estabilizado (ácido cianhídrico); Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Acetal; Acetaldehído; Acroleína Estabilizada (aldehído acrílico); Acrilonitrilo estabilizado; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Bromuro de alilo (3 bromo propeno); Cloruro de alilo (3 cloro propeno); 1 Penteno (n-amileno); Disulfuro de carbono; Adhesivos; Ciclohexano; Éter dietílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Acetato de etilbutilo (acetato de 2-dietililo); 2-etilbutiraldehído (dietilacetaldéhid); Dicloruro de etileno; Aceite de fusel; Gasóleo o combustible contaminado para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Gasolina combustible para motores contaminado; Cetonas líquidas (metilpropilcetona, 4-metilpentan-2-ona); Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (solvente de nafta); Aceite de pino; 1-Cloropropano; 1,2-Dicloropropano; Aceite de colofonia; Aceite de esquisto; Tolueno; Sólido inflamable orgánico, (1S)-2,2-DIMETIL-3-

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188243



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-1-19-17
MEDAM S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274

metilénbencido[2.2.1] heptano); Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Fibras o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada, (algodón-colodión con nitrógeno) Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido; Zinc en polvo; Trióxido de cromo anhidro; Arsénico; Diclorometano; 1,1, 2,2-tetracloroetano; Fosfato ácido de butilo; Líquidos alcalinos cáusticos, (contiene trioxosilicato de sodio e hidróxido de sodio); Sólido corrosivo ((contiene bencenometanamino, N,N-dimetil-N-tetradecil-cloruro)); Líquido corrosivo (contiene hidróxido de sodio e hidróxido de potasio); Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Trapos grasientos; Resina, solución de; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (contiene amonio cuaternario); Lodos ácidos; Óxido de calcio; Alcoholes tóxicos inflamables (contiene 2-propanol y metanol); Alcoholes (contiene etanol e isopropanol); Aldehído (ciclopentanocarboxaldehído); Líquido inflamable tóxico, (tiocianato de etilo); Líquido inflamable tóxico (metacrilato de isobutilo); Hierro pentacarbonilo; Alquitranses líquidos; Mercurio compuestos sólidos (tiosalixilato de etilmercurio sódico); 2-Dimetilaminoetanol; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Compuesto de plomo soluble (estereato de plomo); 5-Metil-2-hexanona; Difenilos policlorados líquidos; Acetato de alilo; 1,1-Dicloroetano; 1-Hexeno; Ácido tricloroisocianúrico seco; Isocianatos inflamables tóxicos o isocianatos en solución inflamables tóxicos, (isocianato de trimetilsilano); 2-metil-2-pentanol; Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Ácidos Alquilsulfónicos Líquidos o Ácidos Arilsulfónicos Líquidos; Asbesto blanco (crocidolita, actinolita, antofilita, termolita); Ácido trifluoroacético; Aminoas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas, (ciclobutylamina); Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Colorante líquido corrosivo, materia intermedia para colorantes, líquida, corrosiva, (contiene ácido acético y azul básico); Mercurio; Sustancias infecciosas para el hombre; 1,1,1-Tricloroetano; Catalizador de metal seco; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Líquido corrosivo inflamable, (Cloruro de metoxiacetilo); Sólido corrosivo inflamable, (bromuro de 3,5-dibromobencilo); Líquido corrosivo inflamable, (contiene alcohol metílico y ácido p-toluensulfónico); Líquido tóxico inflamable orgánico, (ciclohexenona); 2-Metil-2-Heptanol; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (9-azafluorenos); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (Tris(N-hidroxi-N-nitrosobenilaminato-O,O) aluminio, ciclohexil fenil cetona); Sólido comburente corrosivo, (mezcla de peroximonosulfato monopotásico, sulfato de dipotasio y sulfato hidrogenado de potasio); Polvos metálicos inflamables, (contiene polvo de titanio, polvode aluminio pirofórico y polvo de vanadio); 1-Metoxi-2-Propanol; Líquido corrosivo comburente, (contiene nitrato de rodio y ácido nítrico); Sólido que contiene líquido inflamable, (contiene isopropanol); Sólido inflamable inorgánico, (polvo de paladio y carbón activado); Sales metálicas de compuestos orgánicos inflamables, (isopropóxido de aluminio); Sólidos que contienen líquido corrosivo, (contiene ácido sulfúrico); Medicamento líquido inflamable tóxico (pentobarbital sódico); Líquido corrosivo, ácido orgánico, (ácido vinilfosfónico); Eteres (ortopropionato de trietilo); Esteres (metacrilato de 2,2,2-trifluoroetilo); Nitrilos inflamables, tóxicos, (2-cloroacrilonitrilo, estabilizado); Líquido inflamable, tóxico, corrosivo (trifluoruro de boro, en metanol); Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos; Sustancia Biológica Categoría B; 4-Nitrofenilhidrazina.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188244



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-1-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

Para las unidades identificadas con números de placas 01AP4Y y 02AP4Y número económico 004/2025 y 005/2025 número de serie 3MGN1R758MM000068 y 3MGN1R756MM000067 únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas para el hombre; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (muestras clínicas, patológicas, punzocortantes, cepas y cultivos no anatómicos, sangre y sus derivados); Sustancia Biológica Categoría B.

Para la unidad identificada con el número de placa 59AB6T número económico 006/2025; número de serie 3N6AD35C1GK821427 únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas para el hombre; Sustancias infecciosas para el hombre; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (aguas, muestras médicas, patológicas y punzocortantes); Sustancia Biológica Categoría B.

Para la unidad identificada con el número de placa 82AE6H; número económico 007/2025; número de serie 3N6AD35C9GK834779 únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas para el hombre; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (Muestras clínicas, patológicas, punzocortantes, cepas y cultivos no anatómicos); Sustancia Biológica Categoría B.

Para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 135 (ciento treinta y cinco) unidades totales distribuidas de la siguiente forma: 10 (diez) unidades de arrastre, 14 (catorce) unidades de carga y 111 (ciento once) vehículos unitarios con capacidad de carga total de 474 (cuatrocientos setenta y cuatro) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro D70-160585A, C01-293140 A, C01-293140A, C01-1-7-297225 y C01-1-7-298745A de Seguros Atlas, S.A.; F2-40200001, F2-40200002, F2-41209855, F2-42200001, F2-43100001 y F2-44300001 de Chubb Seguros México, S.A.; C01-1-7-298745 de Seguros Atlas, S.A. que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilios de encierpo en: Av. Tecnológica No. 115, Col. Salto de Ojo Caliente, Aguascalientes, Aguascalientes; Cuarta Fracción de San Antonio Espinoza s/n, Localidad San Antonio Espinoza, Celaya, Guanajuato; Ejido el Quince, Sind. Cuñacancito, Culiacan, Sinaloa; José S. Healy 242-A, Col. San Benito, Hermosillo, Sonora; Carretera a el Verde No. 9038, San José del Castillo, El Salto, Jalisco; Carpintero, s/n, parque Industrial Xhala, Cuautitlán, Estado de México; Periférico Poniente Tablaje Catastral No. 12741, Mérida, Yucatán; Corredor Industrial el Carmen, LT. 2, MZ. C, Huejotzingo, Puebla, Puebla; Eje 136 No. 155, Zona Industrial, San Luis Potosí; Calle Pavimentada s/n, R/A, Anacleto Canabal, Tercera Sección, Tabasco, Blvd. Industrias, No. 20061 Col. Industrial, Nueva Tijuana, Tijuana, B.C.; Ignacio Comonfort No. 180 Int. C, Tarimbaro, Michoacán y Av. Industriales Nayaritas, Mz. 15 Lt. 12, Col. Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el servicio de transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188245



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188246



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17
--	---	--------------------------------

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
--------------------------	--

8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
9. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. SRA-DGGIMAR.618/004345 de fecha del 13 de agosto de 2024.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una vigencia hasta el **03 de noviembre de 2027** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1051	Cianuro de hidrógeno anhidro estabilizado (ácido cianhídrico)	6.1	117	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1052	Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico)	8	125	I			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188247



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17
--	---	--------------------------------

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
--------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Gula (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1088	Acetal	3	127	II	1. Inquirir Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1089	Acetaldehído	3	129	I	Tóxico		
1092	Acroleína Estabilizada (aldehído acrílico)	6.1	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1093	Acrolonitrilo estabilizado	3	131	I	Tóxico		
1098	Alcohol alílico (alcohol propenílico)	6.1	131	I	Tóxico		
1099	Bromuro de alilo (3 bromo propeno)	3	131	I			
1100	Cloruro de alilo (3 cloro propeno)	3	131	I			
1108	1. Penteno (n-amileno)	3	128	I			
1131	Disulfuro de carbono	3	131	I			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1145	Ciclohexano	3	128	II			
1153	Eter dietílico del etilenglicol	3	127	III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1177	Acetato de etilbutilo (acetato de 2-dietiletilo)	3	129	III			
1178	2-etilbutiraldehído (dietilacetaldéhído)	3	130	II			
1184	Dicloruro de etileno	3	131	II			
1201	Aceite de fusel	3	127	II, III			
1202	Gasóleo o combustible contaminado para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminado	3	128	III			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188248



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17
--	---	--------------------------------

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
--------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1203	Gasolina combustible para motores contaminado	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1224	Cetonas líquidas (metilpropilcetona, 4- metilpentan-2-ona)	3	128	I			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (solvente de nafta)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1278	1-Cloropropano	3	129	II			
1279	1,2-Dicloropropano	3	129	II			
1286	Aceite de colofonia	3	128	III			
1288	Aceite de esquisto	3	127	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1325	Sólido inflamable orgánico (1S-2,2-dimetil L-3-metilenbicio[2.2.1] heptano)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado contaminado	4.1	133	III			
1353	Fibras o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada, (algodón-colodión nitrogeno)	4.1	133	III			
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1365	Algodón humedecido	4.2	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite trapos, Polímeros poli-condensados)	4.2	133	III			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188249



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (Bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II	Tóxico Oxidante		
1483	Peroxidos inorgánicos (peróxido de hidrógeno)	5.1	140	III	Tóxico		
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1593	Diclorometano	6.1	160	II, III	Tóxico		
1702	1,1, 2,2-tetracloroetano	6.1	151	II			
1710	Fosfato ácido de butilo	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
1719	Líquidos alcalinos caústicos, (contiene trioxosilicato de sodio e hidróxido de sodio)	8	153	II			
1759	Sólido corrosivo (cloruro de cromo) (contiene bencenometanaminio, N,N-dimetil-N-tetradecil- cloruro)	8	154	I, II, III			
1760	Líquido corrosivo (cloruro ferroso, sulfato de titanio) (contiene hidróxido de sodio e hidróxido de potasio)	8	154	I			
1787	Ácido yodhídrico	8	157	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1831	Ácido sulfúrico fumante	8	157	I			
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188250



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
---------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1903	Desinfectante líquido corrosivo (contiene amonio cuaternario)	3	153	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
1910	Óxido de calcio	8	157	III			
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (contiene 2- propanol y metanol)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1987	Alcoholes (contiene etanol e isopropanol)	3	127	II			
1989	Aldehído (ciclopentanocarboxaldehído)	3	129	I, II, III			
1992	Líquido inflamable tóxico, (tiocianato de etilo)	3	131	I			
1993	Líquido inflamable tóxico (metacrilato de isobutilo)	3	128	I			
1994	Hierro Pentacarbonilo	6.1		I	Tóxico		
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			
2025	Mercurio compuestos sólidos (tiosalicilato de etilmercurio sódico)	6.1	151	I, II, III			
2051	2-Dimetilaminoetanol	6	132	II	Tóxico Corrosivo		
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	153	I	Tóxico		
2291	Compuesto de plomo soluble (estereato de plomo)	6.1	151	III			
2302	5-Metil-2-hexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188251



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-1-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2315	Difenilos policlorados líquidos	6.1	153	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2362	1,1-Dicloroetano	3	130	II	Líquido Tóxico		
2370	1-Hexeno	3	129	II	Inflamable		
2468	Ácido tricloroisocianúrico seco	5.1	140	II	Oxidante		
2478	Isocianatos inflamables tóxicos o isocianatos en solución inflamables tóxicos, (isocianato de trimetilsilano)	3	155	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
2560	2-metil-2-pentanol	3	129	III			
2583	Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos	8	153	II			
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos u ácidos arilsulfónicos líquidos	8	153	II			
2586	Ácidos Alquilsulfónicos Líquidos o Ácidos Arilsulfónicos Líquidos	8	153	III	Tóxico Corrosivo		
2590	Asbesto blanco (crocidolita, actinolita, antofilita, termolita)	8	171	III			
2699	Ácido trifluoroacético	8	154	I			
2733	Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas, (ciclobutilamina)	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
2758	Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable	3	131	I			
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II			
2801	Colorante líquido corrosivo, matéria intermedia para colorantes, líquida, corrosiva, (contiene ácido acético y azul básico)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188252



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2809	Mercurio	8	172	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	
2831	1,1,1-Tricloroetano	6.1	160	III	Tóxico	Tambor (bidón)	
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158		BI	Tambor (bidón)	
2920	Líquido corrosivo inflamable, (Cloruro de metoxiacetilo)	8	132	I	Tóxico Corrosivo		
2921	Sólido corrosivo Inflamable, (bromuro de 3,5-dibromobencilo)	8	134	I		Tambor (bidón)	
2924	Líquido corrosivo inflamable, (contiene alcohol metílico y ácido p- toluensulfónico)	3	132	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2929	Líquido tóxico inflamable orgánico, (ciclohexenona)	6.1	131	I	Tóxico	Tambor (bidón)	
3023	2-Metil-2-Heptanotiol	6.1	131	I			
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II	Tóxico Corrosivo		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188253



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Gufa (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, (9- azafluorenos)	4	171	III	Sólido Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (Tris(N-hidroxi-N- nitrosobenilaminato-O,O') aluminio, ciclohexil fenil cetona)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		
3085	Sólido comburente, corrosivo, (mezcla de peróximonosulfato monopotásico, sulfato de dipotasio y sulfato hidrogenado de potasio)	5.1	140	I, II, III	Oxidante		
3089	Pólvos metálicos inflamables, (contiene polvo de titanio, polvo de aluminio pirofórico y polvo de vanadio)	4.1	170	II, III	Sólidos inflamables		
3092	1-Metoxi-2-Propanol	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
3093	Líquido corrosivo comburente, contiene nitrato de sodio y ácido nitrúo	8	140	I, II	Tóxico Corrosivo		
3175	Sólido que contiene líquido inflamable, (contiene isopropanol)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3178	Sólido inflamable Inorgánico, (polvo de paladio y carbón activado)	4.1	133	II, III			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188254



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Gula (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3181	Salas metálicas de compuestos orgánicos inflamables, (isopropóxido de aluminio).	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3244	Sólidos que contienen líquido corrosivo, (contiene ácido sulfúrico)	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (pentobarbital sódico)	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos)	6.1	151	II	Tóxico		
3265	Líquido corrosivo, ácido orgánico, (ácido vinilfosfónico)	8	153	I, II, III	Tóxico Corrosivo		
3271	Éteres (ortopropionato de trietilo)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
3272	Ésteres (metacrilato de 2,2,2-trifluoroetilo)	3	127	II, III			
3273	Nitrilos inflamables, tóxicos, (2- cloroacrilonitrilo, estabilizado)	3	131	I, II			
3286	Líquido inflamable, tóxico, corrosivo (trifluoruro de boro, en metanol)	3	131	I, II			
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio- médicos, o Desechos médicos regulados (muestras médicas, muestras clínicas y patológicas, punzocortantes, cepas y cultivos no anatómicos, sangre y sus derivados, aguas)	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188255



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3363	Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos	4	1/1		Sólido Tóxico	Tambor (bidón)	
3373	Substancia biológica categoría B	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3376	4-Nitrofenilhidrazina	4.1	113			Tambor (bidón)	

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivos pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes: que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188256



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17
---	---	--

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
---------------------------------	---

	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

4. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. Para las unidades tipo volteo, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá colocar un liner en el interior del mismo, se extiende cubriendo la totalidad de la caja y se sujeta con ganchos en la pared interna de la caja, una vez que se recibe el residuo, se asegura que no exista fuga alguna, se realiza sellando los laterales y la parte baja de la tapa de la caja del camión con una esponja absorbente, posteriormente se aseguran con mariposas y cadenas con lo que la caja queda asegurada en su totalidad con el fin de sellarla y no tener fuga de ningún residuo, finalmente con el mismo liner se cubre el residuo y se sujeta a la parte externa de la caja, con la finalidad de evitar dispersión del mismo.
6. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
8. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85,

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188257



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17
--	---	--------------------------------

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
--------------------------	--

fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

9. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La Información que la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
14. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEARNAT-1993, NOM-009-SCT/2009 y NOM-010-SCT/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188258



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-19-17
--	---	------------------------------

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
--------------------------	--

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3				0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	X	0
Oxidantes	5.1	0				X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

15. MEDAM S. DE R.L. DE C.V. debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188259



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

17. Los vehículos autorizados en la presente modificación, únicamente pueden ser utilizados para realizar la prestación de servicios de Recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Respecto a la unidad con placas 24BD7S no se Autoriza dado que el número del permiso de inclusión de unidades no corresponde con el indicado en la Tarjeta de Circulación No.3508861 y la unidad con placa 49A73X, se autorizó en 2023.

CUARTO. - Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga listadas en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados a cada una de ellas.

QUINTO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente Información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
013/2019	2175051	T3 Tractor	3HSDJAPT3JN551236	04AJ1C	2018	0
014/2019	2175050	T3 Tractor	3HSDJAPT3JN551301	05AJ1C	2018	0

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188260



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN Nu. 09-19-17
--	---	-------------------------------------

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
---------------------------------	---

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
015/2019	2188195	T3 Tractor	3HSDJAPT8JN742540	43AJ4C	2018	0
044/2019	2302960	T3 Tractor	3HSDJAPT2KN404794	48AL2C	2019	0
027/2020	2280327	T3 Tractor	3HS DJAPT6HN570910	93AKJL	2017	0
018/2021	2491591	T3 Tractor	3HSCNAST68N684736	60AN1J	2008	0
043/2021	2617305	T3 Tractor	3AKJGLDR5HSJA4965	85AR1U	2017	0
004/2023	2882542	T3 Tractor	3WKYD40X5NF524668	54AU9W	2023	0
002/2025	3453676	T3 Tractor	3WKZD40XXSF550554	66BE4V	2025	0
003/2025	3453678	T3 Tractor	3WKZD40X6SF550552	68BE4V	2025	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
016/2019	2084853	S2 Caja refrigerada	1UYVS25377U046024	15UB1X	2007	12
017/2019	2084852	S2 Caja refrigerada	1UYVS25357U046023	16UB1X	2007	12
018/2019	2084851	S2 Caja refrigerada	1UYVS25377U046105	17UB1X	2007	12
019/2019	2084850	S2 Caja refrigerada	1UYVS25357U046121	18UB1X	2007	12
028/2020	2507816	S2 Volteo	3C9M26GB37M142057	72UH6C	2007	11
029/2020	2507817	S2 Volteo	3C9M26GB17M142056	73UH6C	2007	11
030/2020	2507818	S2 Volteo	3C9M26GB87M142054	74UH6C	2007	11
031/2020	2507819	S2 Volteo	3C9M26GB96M142045	75UH6C	2006	11
032/2020	2507820	S2 Volteo	3C9M26GB76M142044	76UH6C	2006	11
048/2022	2883299	S2 Caja refrigerada	1PT01ANH9M9007578	74UM8C	1991	11
124/2023	3236400	S2 Caja Refrigerada	3H3V532K9PJ471132	54UR4T	2023	12
125/2023	3236399	S2 Caja Refrigerada	3H3V532K7PJ471131	55UR4T	2023	12
126/2023	3236398	S2 Caja Refrigerada	3H3V532K5PJ471130	56UR4T	2023	12
127/2023	3236401	S2 Caja Refrigerada	3H3V532K9PJ471129	57UR4T	2023	12

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
155/2017	2034562	C2 Caja refrigerada	JAA1KR778H7100461	83AF1Z	2017	2
176/2017	2034517	C2 Caja refrigerada	JAANPR757H7003673	32AF9Y	2017	4
181/2017	2034541	C2 Caja refrigerada	JAAN1R754H7902265	08AF1Z	2017	5
190/2017	2034532	C2 Caja refrigerada	JAA1KR776H7100474	17AF1Z	2017	2
192/2017	2034546	C2 Caja refrigerada	JAAN1R757H7902258	14AF2Z	2017	5

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188261



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-1-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
015/2019	2188195	T3 Tractor	3HSDJAPT8JN742540	43AJ4C	2018	0
044/2019	2302960	T3 Tractor	3HSDJAPT2KN404794	48AL2C	2019	0
027/2020	2280377	T3 Tractor	3HSDJAPT6HN570910	03AK3L	2017	0
018/2021	2491591	T3 Tractor	3HSCNAST68N684736	60AN1J	2008	0
043/2021	2617305	T3 Tractor	3AKJGLDR5HSJA4965	85AR1U	2017	0
004/2023	2882542	T3 Tractor	3WKYD40X5NF524668	54AU9W	2023	0
002/2025	3453676	T3 Tractor	3WKZD40XSF550554	66BE4V	2025	0
003/2025	3453678	T3 Tractor	3WKZD40XSF550552	68BE4V	2025	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
016/2019	2084853	S2 Caja refrigerada	1UYVS25377U046024	15UB1X	2007	12
017/2019	2084852	S2 Caja refrigerada	1UYVS25357U046023	16UB1X	2007	12
018/2019	2084851	S2 Caja refrigerada	1UYVS25377U046105	17UB1X	2007	12
019/2019	2084850	S2 Caja refrigerada	1UYVS25357U046121	18UB1X	2007	12
028/2020	2507816	S2 Volteo	3C9M26GB37M142057	72UH6C	2007	11
029/2020	2507817	S2 Volteo	3C9M26GB17M142056	73UH6C	2007	11
030/2020	2507818	S2 Volteo	3C9M26GB87M142054	74UH6C	2007	11
031/2020	2507819	S2 Volteo	3C9M26GB96M142045	75UH6C	2006	11
032/2020	2507820	S2 Volteo	3C9M26GB76M142044	76UH6C	2006	11
048/2022	2883299	S2 Caja refrigerada	1PT01ANH9M9007578	74UM8C	1991	11
124/2023	3236400	S2 Caja Refrigerada	3H3V532K9PJ471132	54UR4T	2023	12
125/2023	3236399	S2 Caja Refrigerada	3H3V532K7PJ471131	55UR4T	2023	12
126/2023	3236398	S2 Caja Refrigerada	3H3V532K5PJ471130	56UR4T	2023	12
127/2023	3236401	S2 Caja Refrigerada	3H3V532K9PJ471129	57UR4T	2023	12

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
155/2017	2034562	C2 Caja refrigerada	JAA1KR778H7100461	83AF1Z	2017	2
176/2017	2034517	C2 Caja refrigerada	JAANPR757H7003673	32AF9Y	2017	4
181/2017	2034541	C2 Caja refrigerada	JAAN1R754H7902265	08AF1Z	2017	5
190/2017	2034532	C2 Caja refrigerada	JAA1KR775H7100474	17AF1Z	2017	2
192/2017	2034546	C2 Caja refrigerada	JAAN1R757H7902258	14AF2Z	2017	5

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188261



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-1-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/

000274

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
199/2017	2034503	C2 Caja refrigerada	JAA1KR779H7100324	83AF9Y	2017	2
322/2018	2191566	C2 Caja refrigerada	3N6DD25TXEK038224	05AJ9C	2014	1.5
374/2018	2191564	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T8EK039730	07AJ9C	2014	1.5
326/2018	2191562	C2 Caja refrigerada	3N6DD25TXEK028633	09AJ9C	2014	1.5
327/2018	2191561	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T7EK038679	10AJ9C	2014	1.5
330/2018	2191558	C2 Caja refrigerada	1FDEF3G68DEB60177	13AJ9C	2013	3.5
331/2018	2188770	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T1EK041190	23AJ8C	2014	1.5
332/2018	2188769	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T4EK040390	24AJ8C	2014	1.5
333/2018	2188768	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T8EK042420	25AJ8C	2014	1.5
335/2018	2188767	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T1EK040329	27AJ8C	2014	1.5
336/2018	2188763	C2 Caja refrigerada	3N6DD25TXEK040149	28AJ8C	2014	1.5
337/2018	2188766	C2 Caja refrigerada	3N6DD25TXEK040720	29AJ8C	2014	1.5
338/2018	2188771	C2 Caja refrigerada	3N6DD25TXEK041561	30AJ8C	2014	1.5
339/2018	2188765	C2 Caja refrigerada	1FDEF3G66DEB01905	31AJ8C	2013	3.5
340/2018	2188761	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T7EK042571	32AJ8C	2014	1.5
341/2018	2188777	C2 Caja refrigerada	1FDEF3G65DEB60184	40AJ8C	2013	3.5
342/2018	2188776	C2 Caja refrigerada	1FDEF3G63DEB60183	41AJ8C	2013	3.5
343/2018	2188775	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T8EK028825	42AJ8C	2014	1.5
344/2018	2188774	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T9EK026744	43AJ8C	2014	1.5
345/2018	2188773	C2 Caja refrigerada	1FDEF3G63DEB54674	44AJ8C	2013	3.5
020/2019	2191579	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T7EK041243	33AJ1D	2014	1.5
033/2020	2491077	C2 Caja refrigerada	3N6AD35C9GK815875	82AN6F	2016	1
034/2020	2491078	C2 Caja refrigerada	3N6AD35C1GK820939	83AN6F	2016	1
035/2020	2491079	C2 Caja refrigerada	3N6AD35C6GK816160	84AN6F	2016	1
036/2020	2491086	C2 Caja refrigerada	3N6AD35C7GK819312	19AN7F	2016	1
071/2020	2597062	C2 Caja refrigerada	JAANLR856M7200046	23AP6L	2021	1.5
072/2020	3541659	C2 Caja refrigerada	JAANLR856M7200063	24AP6L	2021	1.5
073/2020	2597065	C2 Caja refrigerada	JAANLR852M7200173	42AP6L	2021	1.5
074/2020	2597066	C2 Caja refrigerada	JAANLR850M7200172	43AP6L	2021	1.5
075/2020	2597068	C2 Caja refrigerada	JAANLR856M7200032	46AP6L	2021	1.5
076/2020	2597067	C2 Caja refrigerada	JAANLR856M7200029	47AP6L	2021	1.5
039/2021	2617304	C2 Caja refrigerada	3N6AD35C0GK816753	80AR1U	2016	1
040/2021	2617303	C2 Caja refrigerada	3N6AD35C5GK821513	79AR1U	2016	1
041/2021	2617302	C2 Caja refrigerada	3N6AD35C3GK819971	78AR1U	2016	1
042/2021	3541671	C2 Caja refrigerada	3MGNLR75XMM000069	92AP3Y	2016	1

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semamta

0188262



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17
--	---	--------------------------------

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
--------------------------	--

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
044/2021	2703994	C2 Caja refrigerada	3MGN1R755MM000075	59AP3Y	2021	6.5
045/2021	3234673	C2 Caja refrigerada	3MGN1R75XMM000072	97AY4T	2021	6.5
046/2021	2703996	C2 Caja refrigerada	3MGN1R750MM000071	61AP3Y	2021	6.5
047/2021	2703997	C2 Caja refrigerada	3MGN1R754MM000133	62AP3Y	2021	6.5
048/2021	2703998	C2 Caja refrigerada	3MGN1R750MM000078	63AP3Y	2021	6.5
049/2021	3541657	C2 Caja refrigerada	3MGN1R759MM000077	64AP3Y	2021	6.5
049/2022	2880235	C2 Caja refrigerada	JAANLR858N7200020	26AU8A	2022	1
050/2022	2880236	C2 Caja refrigerada	JAANLR853M7201655	27AU8A	2021	1
051/2022	2880237	C2 Caja refrigerada	3MGN1R754NM000120	29AU8A	2022	6
052/2022	3541670	C2 Caja refrigerada	3MGN1R758NM000119	30AU8A	2022	6
053/2022	2880239	C2 Caja refrigerada	3MGN1R756NM000118	31AU8A	2022	6
054/2022	3541664	C2 Caja refrigerada	3MGN1R754NM000117	32AU8A	2022	6
055/2022	2880226	C2 Caja refrigerada	3MGN1R752NM000116	40AU1B	2022	6
056/2022	3541662	C2 Caja refrigerada	3MGN1R750NM000115	41AU1B	2022	6
057/2022	3541663	C2 Caja refrigerada	JAANLR851N7200019	42AU1B	2022	1
058/2022	2880231	C2 Caja refrigerada	JAANLR858N7200017	43AU1B	2022	1
059/2022	2880232	C2 Caja refrigerada	JAANLR852N7200014	44AU1B	2022	1
060/2022	2880234	C2 Caja refrigerada	JAANLR859N7200012	45AU1B	2022	1
061/2022	2883346	C2 Caja Refrigerada	JAANLR856N7200128	82AV8D	2022	1
062/2022	2883349	C2 Caja Refrigerada	JAANLR855N7200119	84AV8D	2022	1
063/2022	2883348	C2 Caja Refrigerada	JAANLR854N7200130	86AV8D	2022	1
064/2022	2883350	C2 Caja Refrigerada	JAANLR853N7200121	87AV8D	2022	1
065/2022	2883351	C2 Caja Refrigerada	JAANLR853N7200118	88AV8D	2022	1
066/2022	2883356	C2 Caja Refrigerada	JAANLR851N7200098	89AV8D	2022	1
067/2022	2883353	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R753NM000321	90AV8D	2022	6
068/2022	2883354	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R755NM000322	91AV8D	2022	6
069/2022	2748082	C2 Caja Refrigerada	JAANLR855N7200055	48AU1X	2022	1
070/2022	3541665	C2 Caja Refrigerada	JAANLR854N7200046	49AU1X	2022	1
071/2022	2748085	C2 Caja Refrigerada	JAANLR854N7200032	50AU1X	2022	1
072/2022	2748084	C2 Caja Refrigerada	JAANLR858N7200065	51AU1X	2022	1
073/2022	2748083	C2 Caja Refrigerada	JAANLR857N7200039	52AU1X	2022	1
074/2022	2748087	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R753NM000254	53AU1X	2022	6
075/2022	3541661	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R759NM000198	68AU1X	2022	6
076/2022	3541658	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R754NM000196	96BC6A	2022	6
077/2022	2748077	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R752NM000195	70AU1X	2022	6

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188263



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MED0901500957

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.618/
000274

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
078/2022	3541660	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R751NM000253	71AU1X	2022	6
079/2022	2748079	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R752NM000200	72AU1X	2022	6
080/2022	3541660	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R750NM000194	73AU1X	2022	6
081/2022	2748081	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R756NM000197	74AU1X	2022	6
005/2023	2880228	C2 Caja Refrigerada	3MGN1R753MM000155	28AU8A	2021	6
006/2023	3003869	C2 Caja Refrigerada	JAANLR852P7203725	41AY3X	2023	2
007/2023	3003870	C2 Caja Refrigerada	JAANLR852P7203708	42AY3X	2023	2
008/2023	3541672	C2 Caja Refrigerada	JAANLR852P7203692	43AY3X	2023	2
009/2023	3003872	C2 Caja Refrigerada	JAANLR851P7203702	44AY3X	2023	2
010/2023	3541686	C2 Caja Refrigerada	JAANLR854P7203709	45AY3X	2023	2
011/2023	3003874	C2 Caja Refrigerada	JAANLR852P7203711	46AY3X	2023	2
012/2023	3003875	C2 Caja Refrigerada	JAANLR853P7203698	47AY3X	2023	2
013/2023	3541667	C2 Caja Refrigerada	JAANLR853P7203720	48AY3X	2023	2
014/2023	3003877	C2 Caja Refrigerada	JAANLR854P7203693	49AY3X	2023	2
015/2023	3003878	C2 Caja Refrigerada	JAANLR854P7203712	50AY3X	2023	2
016/2023	3508792	C2 Caja Refrigerada	JAANLR856P7203162	29BE7Z	2023	2
017/2023	3019487	C2 Caja Refrigerada	JAANLR855P7203167	55AY2P	2023	2
018/2023	3019488	C2 Caja Refrigerada	JAANLR851P7202243	57AY2P	2023	2
019/2023	3019489	C2 Caja Refrigerada	JAANLR853P7203152	58AY2P	2023	2
020/2023	3541668	C2 Caja Refrigerada	JAANLR855P7203153	59AY2P	2023	2
021/2023	3019691	C2 Caja Refrigerada	JAANLR852P7203160	60AY2P	2023	2
022/2023	3089210	C2 Caja Refrigerada	JAANLR857P7205633	62AZ5E	2023	2
023/2023	3089211	C2 Caja Refrigerada	JAANLR859P7205620	63AZ5E	2023	2
024/2023	3089212	C2 Caja Refrigerada	JAANLR859P7205634	64AZ5E	2023	2
025/2023	3089213	C2 Caja Refrigerada	JAANLR858P7205625	65AZ5E	2023	2
026/2023	3089214	C2 Caja Refrigerada	JAANLR851P7205613	66AZ5E	2023	2
027/2023	3089215	C2 Caja Refrigerada	JAANLR851P7205627	67AZ5E	2023	2
028/2023	3089216	C2 Caja Refrigerada	JAANLR857P7205616	68AZ5E	2023	2
029/2023	3089217	C2 Caja Refrigerada	JAANLR852P7205619	69AZ5E	2023	2
030/2023	3089218	C2 Caja Refrigerada	JAANLR855P7205615	70AZ5E	2023	2
071/2024	3483821	C2 Caja refrigerada	JAAN1R751R7900779	38BE1Y	2024	6
072/2024	3483822	C2 Caja refrigerada	JAAN1R756R7900762	39BE1Y	2024	6
004/2025	3235707	C2 Caja refrigerada	3MGN1R758MM000068	01AP4Y	2021	6.5
005/2025	3235706	C2 Caja refrigerada	3MGN1R756MM000067	02AP4Y	2021	6.5
006/2025	1877661	C2 Caja refrigerada	3N6AD35C1GK821427	59AB6T	2016	1

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188264



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000274
---------------------------------	---

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
007/2025	01937557	C2 Caja refrigerada	3N6AD35C9GK834779	82AE6H	2016	1

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.p. Ileana Vilalobos Estrada.- Subsecretaría de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Morino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Alejandra Valadez Quintana.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
María de Jesús Rodríguez López.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez.- Oficina de Representación de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.
Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Eduardo Vázquez Avila.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.
Armando Ramírez García.- Encargado de la Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
Raúl Rodríguez Rosales.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.
Lorena Minerva Barillas Arriaga.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.
Carlos Alberto García Salgado.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.
Marco Antonio Méndez Cortés.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán.
Xitli Xantiz Villagómez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.
Karina Guadalupe López Serrano.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.
Fernando Silva Triste.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.
Alicia Noemí Hernández Murguía.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla.
Angélica Montañez Rivera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí.
Marcela Hernández Arista.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.
María Luisa Shimizu Alsipuro.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.
Pedro Luis León Rubio.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.
Juan Manuel Vargas López.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.
Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Sonora.
Salvador Heredia Domínguez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco.
Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Jayme González Alvarado.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.
José Alberto González Medina.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras 09/H5-0046/09/24
DGGIMAR-03169/2410

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188265



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

REG. FED. MED9705163N2	TARJETA DE CIRCULACIÓN SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	PLACAS 55AT2P
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		
CALLE CARRETERA DEL VALLE ALBERTO SANTOS		NÚMERO 427
COLONIA SAN PEDRO GARZA GARCIA		CÓDIGO POSTAL 66220
DOMICILIO FISCAL SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON		
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		
MODALIDAD MATERIALES, RESIDUOS REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS*****		
NOV JANUARIAS55P7203153	MARKA ISUZU	MODELO 2023
MOTOR 177878	CLASE C 2	COMBUSTIBLE DIESEL
TPO Caja Refrigerada	PESO VEHICULAR 1.6 Ton	Nº. DE EJES 2
CAPACIDAD LITROS 4000	TORNILLOS 2.0	PERSONAS 4
ALTO 2.15	ANCHO 1.8	LARGO 5.1
TOL. 11550155		
TIPO DE SUSPENSIÓN EJE MOTOR MUELLES		
EJE CARGA NO APLICABLE		
PERMISO DE RUTA 0919MED2102202230301001		
FECHA LÍMITE DE SUSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO *****		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Centro Metropolitano 02-JULIO-2024		
LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SUJETARSE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EL TRANSPORTAR LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A LA COMPATIBILIDAD Y SESEGACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.		

COMUNICACIONES

096
3641668

CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL

0919MED2102202230301001

TRANSPORTA: TRANSPORTA: UN1051 UN1052 UN1058 UN1089
UN1092 UN1093 UN1098 UN1099 UN1100 UN1108 UN1131
UN1133 UN1135 UN1143 UN1145 UN1153 UN1173 UN1177
UN1178 UN1184 UN1201 UN1202 UN1203 UN1224 UN1263
UN1268 UN1272 UN1278 UN1279 UN1286 UN1288 UN1294
UN1326 UN1334 UN1353 UN1355 UN1373 UN1378 UN1436
UN1463 UN1550 UN1593 UN1655 UN1669 UN1702 UN1709
UN1718 UN1719 UN1740 UN1759 UN1760 UN1770 UN1786
UN1787 UN1789 UN1830 UN1831 UN1839 UN1856 UN1866
UN1897 UN1903 UN1906 UN1910 UN1986 UN1987 UN1988
UN1989 UN1992 UN1993 UN1994 UN1999 UN2025 UN2081
UN2206 UN2212 UN2232 UN2243 UN2252 UN2269 UN2273
UN2275 UN2276 UN2279 UN2291 UN2293 UN2300 UN2301
UN2302 UN2307 UN2313 UN2319 UN2321 UN2325 UN2332
UN2333 UN2335 UN2339 UN2340 UN2341 UN2343 UN2345
UN2356 UN2362 UN2370 UN2372 UN2374 UN2376 UN2377
UN2378 UN2379 UN2386 UN2390 UN2397 UN2399 UN2410
UN2486 UN2487 UN2459 UN2460 UN2468 UN2478 UN2510
UN2557 UN2560 UN2561 UN2564 UN2571 UN2583 UN2584
UN2585 UN2586 UN2590 UN2646 UN2649 UN2649 UN2650
UN2651 UN2673 UN2688 UN2699 UN2705 UN2716 UN2729
UN2733 UN2750 UN2752 UN2758 UN2785 UN2789 UN2801
UN2809 UN2814 UN2822 UN2831 UN2849 UN2881 UN2900
UN2920 UN2921 UN2924 UN2929 UN2933 UN2934 UN2935
UN2942 UN2948 UN2956 UN2985 UN3023 UN3055 UN3066
UN3077 UN3082 UN3085 UN3089 UN3092 UN3093 UN3175
UN3178 UN3181 UN3241 UN3244 UN3248 UN3265 UN3271
UN3272 UN3273 UN3274 UN3286 UN3291 UN3295 UN3317
UN3336 UN3363 UN3371 UN3373 UN3376 UN3470



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL¹ EN GUANAJUATO

**MODIFICACIÓN A LA
AUTORIZACIÓN PARA
LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO
DE RESIDUOS
PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019**

**NÚMERO DE
REGISTRO AMBIENTAL
MED1100700462**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 14 Transparencia y 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, los copios de esta información se han realizado con el uso de tinta.

EMPRESA AUTORIZADA

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

Oficio GTO.-131.I/071/2022

Domicilio:

Camino Real a Tres Puentes km 2.0
Cuarta Fracción de San Antonio Espinoza
C.P. 38110, Celaya, Gto.
Tel: 50267000 ext 203
Correo electrónico: juan.marin@redambiental.com

**León, Guanajuato,
a 08 de febrero del 2022.**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato el día **16 de noviembre del 2021**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de bitácora **11/H8-0104/11/21**, para modificar la Autorización para el Centro de Acopio para Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos por cambio de Razón Social.

CONSIDERANDO

1. Que el 29 de mayo de 2019 la empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó ante esta Secretaría, Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos la cual quedó registrada con el número de bitácora **11/H2-0285/05/19**.
2. Que mediante el Oficio Número **GTO.-131.I/568/2019** de fecha 28 de Agosto de 2019, esta Unidad Administrativa otorgó la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos número **11-07-PS-II-50-2019** a la empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**
3. Que el día 16 noviembre del 2021, la empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó ante esta Secretaría, la Modificación de la Autorización número **11-07-PS-II-50-2019**, por el cambio de razón social de **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, S. de R.L. DE C.V.**, al de **MEDAM, S. DE R. L. DE C. V.**, debido a la fusión de ambas, prevaleciendo la razón social de esta última, la cual quedó registrada con número de bitácora **11/H8-0104/11/21**.
- 4.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, se expide la presente:

Carle Laredos 409 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, León, Gto. C.P. 33370
Teléfono: 477 7801-8779 Correo electrónico: guajalajara@semarnat.gob.mx
Página 1 de 3



2022 Flores
Alfonso Magón



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO
MODIFICACIÓN A LA
AUTORIZACIÓN PARA
LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO
DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE
REGISTRO AMBIENTAL
MED100700462

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, los ejemplares de conocimiento de esta acción serán remitidos vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

Oficio GTO-131.1/071/2022

MODIFICACIÓN

a la Autorización Número TI-07-PS-II-50-2019 por el Cambio de Razón Social de PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. de R.L. DE C.V., por el de MEDAM S. DE R.L. DE C.V., quedando como sigue:

DONDE DICE:

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO
INFECCIOSOS, S. de R.L. DE C.V.
R.F.C.: PIR9610021ZA
Número de Registro Ambiental: PIR1100700414

Domicilio:
Camino Real a Tres Puentes Km 2.0
Cuarta Fracción de San Antonio Espinoza
C.P. 38110, Celaya, Gto.

DEBE DECIR:

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: MED9705163K2
Número de Registro Ambiental: MED100700462

Domicilio:
Camino Real a Tres Puentes km 2.0
Cuarta Fracción de San Antonio Espinoza
C.P. 38110, Celaya, Gto.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, y por ausencia del Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato y previa designación del C. Secretario, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

En los términos del Artículo 17 Bis, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Ccp. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. romanhernandez@semarnat.gob.mx
C. Armando Ramírez García.- Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato. aramandor@profepea.gob.mx
C. Ricardo Ortiz Cordero.- Director General de Materiales y Actividades Riesgosas. ricardoortiz@semarnat.gob.mx
Consecutivo

Calle Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andarrie, León, Gto. C.P. 57370
Teléfono: 477-788-5721 Correo electrónico: veronica.alfaro@semarnat.gob.mx
Página 2 de 3



2022 Flores
Alcalde Magón



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



SEMARNAT



2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14
Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito
serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V.

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Domicilio:

Calle Fresno No. 408
Colonia Atlampa
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
C.P. 06450
Tel: (55) 50267000
Correo Electrónico: juz.benitez@stericycle.com

León, Guanajuato,
a 28 de Agosto de 2019



En atención a la solicitud de la empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato el día 29 de Mayo del 2019, registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de bitácora **11/H2-0285/05/19**, para obtener Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad II. Acopio, y

CONSIDERANDO

1. Que el día 29 de Mayo del 2019, la empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó ante esta Secretaría, Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con número de bitácora **11/H2-0285/05/19**.
2. Que el día 29 de Mayo del 2019, la empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó el Permiso de Uso de Suelo emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Celaya, con el giro "MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (INDUSTRIALES Y BIOINFECCIOSOS)".
3. Que mediante el Oficio Número **Gto.-131.1/369/2019**, de fecha 04 de Junio del 2019, esta Unidad Administrativa solicitó información faltante para continuar con el trámite de Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, el cual fue legalmente notificado el día 07 de Junio del 2019, otorgándole un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del Oficio.
4. Que el día 19 de Junio del 2019, la empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó información faltante solicitada en el Oficio **Gto.-131.1/369/2019**, la cual se registró con número de documento **TID31-01084/1906**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--



DELEGACIÓN FEDERAL' EN GUANAJUATO AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-07-PS-II-50-2019 NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PIRLT1100711
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.	

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V	Oficio GTO.-131.1/568/2019
--	---

5. El día 20 de Junio del 2019 la promovente presentó nuevamente la información faltante, aún dentro del plazo establecido, la cual quedó registrada con el número de documento **11D31-01086/1906**. Para la presente Autorización se consideró la información ingresada el 20 de Junio del 2019, por encontrarse más precisa y completa.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, se expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios a terceros, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, el cual se llevará a cabo en un predio ubicado en las Coordenadas Geográficas 20°39'17.2" Latitud Norte y 100°46'49.9" Longitud Oeste, con domicilio en Camino Real a Tres Puentes Km 2, Colonia Cuarta Fracción de San Antonio Espinoza C.P. 38110, en el Municipio de Celaya, Guanajuato, con una superficie de 30,000 metros cuadrados, autorizada por el Gobierno Municipal de Celaya, mediante el permiso de uso de suelo No. U503026 para el Manejo de Residuos Peligrosos. Dicho predio cuenta con un almacén destinado para el acopio de residuos peligrosos, el cual, según lo manifestado por la promovente (ANEXO E) ocupa una superficie total de 2,110.1 metros cuadrados y según el plano presentado una superficie aproximada de 2,067.3 metros cuadrados (forma irregular), correspondientes a tres secciones, que tienen las siguientes superficies: Sección 1, con una superficie de 909.8 metros cuadrados; Sección 2, con una superficie de 756 metros cuadrados; Sección 3, con una superficie de 401.5 metros cuadrados; en las cuales se almacenarán los residuos peligrosos de acuerdo a los requerimientos normativos de incompatibilidad. El almacén está techado, cuenta con pendientes en el piso y canaletas alrededor de cada sección del centro de acopio que conducen los derrames a las fosas de retención. La capacidad instalada de almacenamiento del Centro de Acopio es de 715 toneladas y una capacidad anual de almacenamiento de 33,483.4 toneladas.

Los residuos autorizados para el almacenamiento (acopio) se describen a continuación, los cuales deberán ser agrupados dentro del Centro de Acopio de acuerdo a su **compatibilidad** y no podrán almacenarse a granel:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14
fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito
serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V.

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Nombre del residuo	CRETIB	Cantidad Anual Estimada de Manejo (Ton/año)
Isobutil alcohol/1-Propanol	Tl, I	20
1,1,2,2-tetracloroetano	Tl, I	20
5-nitro-o-toluidina	Tl	40
Aceite comestible	T, I	100
Aceite glicol	T, I	100
Aceite mineral	T, I	100
Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	T	150
Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	T	150
Aceites gastados hidráulicos	T, I	300
Aceites gastados lubricantes	T, I	300
Aceites gastados solubles	T, I	300
Acetato de etilo	Tl, I	30
Acetato de sodio	Tl, I	30
Acetilo, cloruro de	C, R, Tl	30
Acetofenona/1-fenil-etanona	Tl	60
Acetona	Tl, I	100
Acetonitrilo/2-propanona	Tl, I	30
Ácido acético-cloroformo	C, Th, I	15
Ácido benzoico	Th, I	15
Ácido clanhídrico	Tl, I	15
Ácido cítrico	Th	15
Ácido láctico	C	15
Ácido fenilacético	C, Th	15
Ácido fluorhídrico	C, Tl	15
Ácido fosfórico	C, Tl	15
Ácido clorhídrico	C, Tl	15
Ácido nítrico	C, Tl	15
Ácido selénico	C, Tl	15
Ácido sulfúrico	C, R, Th	15
Ácido tartárico	C, Th	15
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo	C, T	150
Acumuladores industriales	T	150
Agua ácida	C	150
Agua contaminada de tina de desengrase	T	150
Agua contaminada con aceite y lubricantes gastados	T	150
Agua contaminada con diésel	T	150
Agua contaminada con hidrocarburos	T	150
Agua contaminada con pintura	T	150
Agua contaminada con tinta	T	150
Aguas residuales	T	150
Aguas de lavado químico (alcalinas)	T	150
Alcohol etílico o Isopropílico	Th, I	30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14
fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito
serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Aminas gastadas, filtros, lodos, solución acuosa, productos de degradación, sólidos recuperados provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos, Otros productos proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre	T	100
Amonio, picrato de/fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal	R, Th	15
Anhídrido acético	C, I	15
Antimonio	It	15
Arsénico	C, It	10
Balastras usadas	T	50
Balatas usadas	T	30
Barlo, cianuro de	Th	10
Barredura de polímeros	It	100
Barredura de polvos químicos	It	150
Barros durmientes contaminados con aceite, thinner, solvente, grasa.	T	300
Benzaldehído	Te, I	15
Benzilo, cloruro de/clorometilbenceno	Th	15
Blister impregnado de medicamento	T	100
Bolsas con la fibra de asbesto, materiales filtrantes provenientes de los equipos de control: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial	It	150
Boyas de gas refrigerante vacías	T	30
Capacitores usados	T	30
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado	T	50
Cartón contaminado con pintura, aceite, grasa, solventes, hidrocarburos, polvos químicos.	T	100
Cartuchos usados	T	80
Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro	T	45
Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	T	45
Catalizadores gastados de vehículos automotores	C, T	45
Cloroformo/ triclorometano	It	30
Cloruro de amonio	T	15
Cloruro de benzilo	It	15
Cloruro de bromo	C, It	15
Cloruro de calcio	Th	15
Cloruro de etilo	Te, I	15
Cloruro de mercurio	It	10
Cloruro de metileno	It	40
Cloruro de propileno	It	15
Cloruro de sodio	Th	15
Cloruro de vinilo	Te, I	15
Colorantes y tintas caducas	T	50
Combustible para motores, turbina de avión	T, I	50
Contenedores vacíos (bidones, totes, garrafas, cubetas, tambos, cajas) impregnados de aceite, grasa, solvente, ácidos, resinas, hidrocarburos y otros residuos peligrosos)	T	100
Cubetas de lámina y plástico contaminadas con aceite, solvente, grasa, resinas, hidrocarburos y otros residuos peligrosos.	T	100
Desechos y recortes de caucho	T	100
Detergentes en polvo	T	150
Detergentes líquidos	T	150
Dimetil sulfato/sulfúrico ácido, dimetil éster	Th	30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14
fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito
serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Disolventes orgánicos usados	T	100
Envases contaminados con aceite, solvente, ácido, grasa, resina, hidrocarburos y otros residuos peligrosos.	T	80
Envases de vidrio que contuvieron químicos	T	50
Envases vacíos de diferentes capacidades que contuvieron plaguicidas, herbicidas y fungicidas.	T	50
Equipo de protección personal usado	T	100
Equipo de protección personal que contengan líquidos corrosivos inorgánicos	C, T	100
Equipo de protección personal impregnados con aceite, solvente, grasas, ácidos, resinas, hidrocarburos, pintura u otros residuos peligrosos)	T	100
Escorias de metales pesados finas	T	150
Escorias de metales pesados granulares	T	150
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio	T	100
Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo	T	50
Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre	T	50
Estopa impregnada de tinta, solvente, aceite, pintura u otros residuos peligrosos.	T	80
Etil butil cetona	I	15
Etil, acetato de/ácético ácido, etil éster	T, I	15
Extintores de incendio	T	15
Fármacos y medicamentos caducos o fuera de especificación (en tabletas, cápsulas, polvos, troscos, preparados de liberación prolongada, supositorios, óvulos, ungüentos crema, emplasto, linimentos, suspensiones, soluciones, lociones, colirio, enemas, inhalaciones, jarabes, ampollas, frascos o ampolla, tintura, mucilago, elixir) a granel o empacados	T	1000
Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo	T	100
Fenol	Tt	30
Fibra de vidrio	T	200
Filtros usados	t	80
Focos usados	t	15
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	T, I	100
Formaldehído	Tt	20
Formatos de amilo	Th	20
Formol	T	43
Plomo, fosfato de	Tt	15
Garrafas vacías contaminadas con aceite, solvente, grasa, ácidos, hidrocarburos u otros residuos peligrosos.	T	120
Gas insecticida tóxico (residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales;	Te, I	60
Gas nafta	Te, I	40
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	T, I	100
Grasa usada, gastada o contaminada	T	80
Heptano	Te, Th, I	50
Hexano	Te, Th, I	50
Hidróxido de amonio	C, Th	15
Hidróxido de potasio	C, Tt	15
Hidróxido de sodio en escamas	C, T	50
Hidróxido de sodio líquido	C, Tt	50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



DELEGACIÓN FEDERAL' EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14
fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito
serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Hipoclorito en solución	C, Th	50
Hipocloritos orgánicos gastados	C, Th	50
Impermeabilizante residual de proceso.	T	200
Jabón Industrial	T	100
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	T	80
Latas de aerosol usadas	T	80
Latas y botes Impregnados de aceite, solvente, pintura, resinas, ácidos, u otros residuos peligrosos.	T	80
Líquidos reveladores y fijadores cansados	T	100
Llantas usadas	T	80
Lodos galvanoplastia	C, T	150
Lodos abrasivos	T	150
Lodos aceitosos	T	250
Lodos ácidos	C, T	150
Lodos alcalinos	T	300
Lodos con sosa	C, T	150
Lodos contaminados con hidrocarburos	T	150
Lodos de granalla	T	150
Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos (Excepto los provenientes del sector Hidrocarburos)	Tr	150
Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano - metálicos y órgano - fosforados	Tr	150
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura	T	150
Lodos de rebaba metálica	T	150
Lodos orgánicos e inorgánicos	T	150
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	T	150
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado	T	150
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	C, T	150
Lodos provenientes de procesos de pintura	T	150
Lodos templados de metales	T	150
Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera	T	150
Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana NOM 052-SEMARNAT-2005	T	500
Madera contaminada con aceite, solvente, grasa, resinas, pintura, gasolina u otros residuos peligrosos.	T	80
Materiales obsoletos fuera de especificaciones y los que se hayan excedido de su fecha de caducidad.	T	500
Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-Tribromofenol	T	200
Mercaptanos	Th, I	30
Metales alcalinotérreos aleaciones	T	30
Metales ferrosos y no ferrosos	T	30
Metales pirofóricos o aleaciones pirofóbicas	R, T	30
Metanol	tt, i	30
Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido	R, Tr	30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
TI-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLTI00711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Metil isobutil cetona/4-metil-2-pentanona/4-metilpentanol	Tt, i	50
Metilamina	t	50
Naftaleno	Tt	150
N-butil alcohol/1-butanol	Tt, i	35
Nicotina, y sales/piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales	Th	35
Nitrógeno, óxido de/nitrato, óxido (NO)	Th	15
Nitroglycerin	T	50
Papel tratado con aceite no saturado	T	350
Pegamento caduco	T	80
Película a base de nitrocelulosa	T	200
Perla de vidrio	T	200
Negro de humo	T	100
Pigmentos de pintura contaminada	T	100
Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas	T	100
Pilas usadas o caducas alcalinas, níquel-cadmio, litio, (recargables y no recargables)	T	100
Pinturas y natas caducas	T	100
2-picolina/piridina, 2-metil-	Tr	40
Plásticos contaminados con residuos de solvente, aceite, grasa, resinas, hidrocarburos u otros residuos peligrosos.	i	150
Placas radiográficas o de rayos X	T	80
Polvos de granalla	T	150
Polvos provenientes de extractor	T	150
Productos de perfumería caduco o fuera de especificación	T	500
Productos o destilados del petróleo (Excepto los provenientes del Sector Hidrocarburos)	T	400
Químicos caducos de laboratorio	T	150
Reactivos sobrantes de laboratorio o caduco	R, T	150
Recipientes impregnados con aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas u otros residuos peligrosos.	T	500
Refacciones y partes automotrices contaminadas	T	100
Residuos de adhesivos y polímeros	T	150
Residuos de agentes secantes para pinturas	T	150
Residuos de catalizadores agotados	C, T	150
Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma	T	500
Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados	T	200
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo	Tt	200
Residuos de pintura	T	120
Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos	T	120
Residuos de solvente o mezcla de solventes	T, i	300
Residuos de tetrahidrofurano	th, i	30
Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial)	Tt	300



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14
fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito
serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Fluoroacético, ácido, sal de sodio	Th	10
Scrap electrónico	T	100
Semillas de ricino o harina ricino o tortas de ricino o ricino en copos	T	40
Sólidos de mantenimiento automotriz	T	150
Sólidos impregnados con aceite	T	300
Sólidos impregnados con cromo	C, T	300
Sólidos impregnados con solvente	T	300
Sólidos impregnados con pintura	T	300
Sólidos telas o pieles impregnadas de aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pintura, gasolina u otros residuos peligrosos	T	300
Soluciones amoniacales (provenientes de procesos químicos y de fertilizantes)	C, T	150
Soluciones contaminadas con aceite y solvente	T	200
Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	T	300
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado	T	300
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	C, T	300
Soluciones gastadas provenientes de la extrusión	C, T	300
Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera	T	100
Solventes orgánicos	T, I	250
Solventes organoclorados	T, I	100
Sulfuro de sodio gastado o usado (proveniente de la industria textil o el tratamiento de aguas)	C, I	15
Talio, nitrato de nítrico ácido, sal de talio (I+)	T, I	15
Textiles con adhesivo y polímeros	T	150
Textiles con grasa, aceite, pintura proveniente del mantenimiento industrial.	T	150
Textiles con residuos ácidos y alcalinos	T	150
THINER	Th, I	123.4
Tolueno/metilbenceno	T	150
Tóners gastados contaminados	T	60
Tierra contaminada con metales pesados	T	400
Tierra o arena contaminada con aceite, solvente, pintura, cromo, hidrocarburos, gasolina, Diésel	T	400
Tinta de imprenta y derivados	T	200
Trapos impregnados con aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pintura, hidrocarburos u otros residuos peligrosos	T	400
Vidrio y soldadura	T	250
Xileno, isómeros	T	100
Yodo y sus desechos	Te	50
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos	T	200
Convertidor catalítico	T	100
Vidrio impregnado con medicamento	T	300
Maquillaje para destrucción	T	350
Aluminio	T	30
Calcio	C, T, I	30
Carbonato de calcio	Th	30
Cerámica contaminada	T	100
Efedrina	T	20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

DELEGACIÓN FEDERAL¹ EN GUANAJUATO



SEMARNAT



2019

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14
fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito
serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Equipo de protección personal que contengan líquidos tóxicos	T	100
Fosfatos contaminados	T	100
Lodos de tinta con solvente	T	150
Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso	T	300
Metanfetamina	T	30
Morfina	T	50
Refrigerante usado	T	100
Ácido varios gastados	C, T	50
Agua contaminada con materiales inflamables	T	150
Agua contaminada con soluble	T	150
Agua con solventes	T	150
Aguas contaminada con sustancias o residuos peligrosos	T	300
Líquidos residuales de proceso corrosivos	C, T	100
Líquidos residuales de proceso no corrosivos	T	100
Lodos de DIP	T	150
Recipientes impregnados con materiales de limpieza	T	100
Residuos ácidos o alcalinos	C	100
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida	C, T	200
Resina sólida o líquida	T	300
Sólidos con metales pesados	T	250
Sólidos corrosivos	C, T	250
Solventes sucios o gastados	T, I	400
Textiles con residuos peligrosos	T	150
Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles	T	200
Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento.	II	150
Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos. Cualquier lodo y/o nata generada en la separación física/química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo.	II	150
Lodos del separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados	II	150
Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo	II	150
Residuos de procesos incluyendo residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de limpieza de reactores de producción de hidrocarburos alifáticos clorados por canalización de radicales libres con cadenas de hasta 5 carbonos.	T	120

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se otorga únicamente para realizar la actividad de Acopio de Residuos Peligrosos, **no incluye ningún tipo de tratamiento, reutilización, reciclaje o procesamiento**, ni algún otro tipo de manejo de residuos peligrosos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



2019
GOBIERNO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-07-PS-11-50-2019 NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PIRLT1100711
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.	

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V

Oficio GTO.-131.1/568/2019

- La presente Autorización ampara solo la superficie de 2,110.1 metros cuadrados según lo manifestado por la promovente en su solicitud, ANEXO E y 2,067.3 metros cuadrados según el plano presentado, destinada para el Acopio de Residuos Peligrosos.
- En caso de que la empresa pretenda realizar otras actividades de manejo de residuos peligrosos distintas a las de Acopio, deberá tramitar la Autorización correspondiente, **PREVIO** al inicio de operaciones de la misma.
- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las Disposiciones de que ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Esta Secretaría sólo autoriza el acopio de residuos peligrosos identificados y clasificados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que **no se autoriza el manejo de sustancias de las cuales no se especifica su naturaleza química**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

DELEGACIÓN FEDERAL' EN GUANAJUATO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
SEMARNAT

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, los copios de conocimiento de este escrito serán remitidos vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Nombre del Residuo	CRETIB	Cantidad Anual Estimada de Manejo (Ton/año)
Ácido varios gastados	C, T	50
Agua contaminada con materiales flammables	T	150
Agua contaminada con soluble	T	150
Agua con solventes	T	150
Aguas contaminada con sustancias o residuos peligrosos	t	300
Líquidos residuales de proceso corrosivos	C, T	100
Líquidos residuales de proceso no corrosivos	T	100
Lodos de DIP	T	150
Recipientes impregnados con materiales de limpieza	T	100
Residuos ácidos o alcalinos	C	100
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida	C, T	200
Resina sólida o líquida	T	300
Sólidos con metales pesados	T	250
Sólidos corrosivos	C, T	250
Solventes sucios o gastados	T, I	400
Textiles con residuos peligrosos	T	150

9. No se autoriza el almacenamiento de residuos peligrosos en cantidades de reporte iguales o mayores a las establecidas en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992.
10. No se autorizan otros residuos de los que no se especificó la forma de envasado y/o la cantidad de almacenamiento.
11. La presente autorización no contempla el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos provenientes de las actividades concernientes al **Sector Hidrocarburos** (tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento de petróleo o de petrolíferos, etc.) conforme a lo establecido en el Artículo segundo de la Ley de Hidrocarburos, por lo que no se incluyen en la presente autorización para el manejo de Residuos Peligrosos por considerarse que pertenecen al **Sector Hidrocarburos**. Por lo que en caso de que la empresa pretenda transportar los residuos antes listados o algún otro tipo de residuos provenientes de dichas actividades, deberá tramitar la autorización correspondiente ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).
12. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL¹ EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14
fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito
serán remitidas vía electrónico.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V.

Oficio GTO.-131.1/568/2019

conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los
Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 (diez años)**, la cual surtirá efecto a partir de que esta Autoridad tenga por acreditadas por parte de la empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, las **Condiciones 2, 3 y 4** del presente Oficio Resolutivo.

Esta Autorización podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización y hasta **cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la misma**.

2. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la recepción del presente, una póliza de seguro vigente, que ampare los conceptos de Daños por Contaminación al Medio Ambiente así como la **"Remediación del Sitio"**.
3. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la recepción del presente, información que demuestre fehacientemente la capacidad de las fosas de retención, que se encuentran dentro del almacén de residuos peligrosos y que cumple con lo establecido en el Artículo 82 inciso d) del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, referente a:

"... d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño..."

4. En la evidencia fotográfica presentada ante esta Unidad Administrativa y registrada con número de bitácora **11/H2-0285/05/19**, en algunas fotografías se pueden apreciar grietas en el suelo, y en ningún momento manifiesta que las juntas de expansión del suelo estén selladas con algún tipo de sellador especial resistente a los residuos almacenados, por lo que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
TI-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLTI100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V.

Oficio GTO.-131.1/568/2019

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V., deberá realizar acciones que eliminen las ranuras o fisuras y presentar en un plazo máximo de **veinte días hábiles** posteriores a la recepción del presente, la evidencia fotográfica que demuestre fehacientemente que el almacén, cumple con todas las condiciones establecidas en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en lo referente a:

- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida.
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles; en cada una de las secciones.

- PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, no deberá rebasar el 80% de la capacidad instalada del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, por cuestiones de seguridad y dada la naturaleza de los residuos que se almacenan.
- La presente autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Para la solicitud de prórroga de la presente autorización, **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar por escrito dicha solicitud, en los formatos en los que esta Secretaría determine. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá verificar el cumplimiento dado por parte del solicitante a las condiciones y términos establecidos en la autorización originalmente otorgada, así como a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, previamente a resolver sobre la solicitud de prórroga, salvo que cuente con el Certificado vigente que otorga la Procuraduría derivado del ingreso a su Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización, la **póliza de seguro**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--



DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO	
AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-07-PS-II-50-2019 NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PIRLT1100711
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.	

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.	Oficio GTO.-131.1/568/2019
---	---

de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Unidad Administrativa, copia cada vez que dicha póliza sea renovada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

10. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados y deberá abstenerse de recibir para acopio, residuos que no se encuentren referidos en la presente autorización.
11. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
12. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, por lo que deberá contar con estructuras u obras de ingeniería en las instalaciones que eviten la liberación de los residuos peligrosos y la contaminación al ambiente.
13. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a las posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
14. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para realizar la actividad de acopio de residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por esta Secretaría, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--



AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN TI-07-PS-II-50-2019 NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PIRLTI100711
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónico.	

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V.

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicha Cédula deberá ser entregada ante esta Unidad Administrativa en el formato que para tal efecto se establezca.

16. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 82 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento al Artículo 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, evitando la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales.
18. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá atender lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que los prestadores de servicio solamente podrán almacenar los residuos peligrosos acopiados por un periodo mayor a los seis (6) meses, cuando se cuente con la respectiva aprobación de prórroga emitida por parte de esta Secretaría, la cual debe ser tramitada con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado para el almacenamiento.
19. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto al periodo de conservación de los manifiestos, el cual iniciará a partir de la fecha que hayan sido suscritos.
20. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que la información descrita en los manifiestos suscritos es correcta, conforme a lo señalado en el Artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establece además que cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la seguridad de las personas, corresponderá a quien proporcionó dicha información responder por los daños ocasionados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



SEMARNAT



2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14
fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito
serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V.

Oficio GTO.-131.1/568/2019

21. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece las condiciones con las que deberán operar las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios. Para lo anterior, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, evidencia fotográfica y documental del cumplimiento del Artículo referido, previo al inicio de operaciones del almacén.
22. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento al Artículo 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además, a los Artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según el cual, las personas físicas o morales públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a notificarlo a esta Secretaría.
23. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
24. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, no podrá realizar otra actividad diferente al acopio de residuos peligrosos ni tampoco ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
25. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, no podrá utilizar el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, para fines distintos a los aquí autorizados y no podrá almacenar residuos diferentes a los autorizados en el presente resolutivo.
26. **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá verificar que los vehículos que ingresen a las instalaciones del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberán contar con las correspondientes autorizaciones.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa, **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

DELEGACIÓN FEDERAL¹ EN GUANAJUATO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
SEMANA NACIONAL DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DE UN CENTRO
DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
11-07-PS-II-50-2019

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
PIRLT1100711

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS,
S. DE R.L. DE C.V

Oficio GTO.-131.1/568/2019

Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Este Oficio se emite en apego al principio de buena fé al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el primer párrafo del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial.

Notifíquese el presente Oficio al **C. LUIS MIGUEL BARBERO**, Representante Legal de la Empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, y por ausencia del Titular de la Unidad Administrativa¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato y previa designación del C. Secretario, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

¹ En los términos del Artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. -C. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones - Pte.
ucd@ramites@semarnat.gob.mx
-Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz, Titular Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
-Lic. Armando Ramírez Garacía.- Encargado de PROFEPA en el Estado de Guanajuato.- Pte.
-C. Elvira Paniagua Rodríguez, Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato.- Pte.
Consecutivo

EVANAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo Flores
Gobernador del Estado de México

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007221

Ciudad de México a, 22 NOV 2022

C. JUAN MARÍN GRACIA GRACIA.

APODERADO LEGAL

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

CALZ. LEGARIA No. 549 TORRE 1, PISO 10,

COLONIA 10 DE ABRIL,

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,

CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11250.

TELÉFONO: 55 4322 3275

CORREO ELECTRÓNICO: juan.marin@redambiental.com; ivan.ceja@redambiental.com

En atención al escrito de fecha 24 de octubre de 2022, ingresado el 25 de octubre del mismo año en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), registrado con número de documento DGGIMAR-02214/2210, a través del cual el C. Juan Marín Gracia Gracia, Apoderado Legal de la moral **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, solicita a esta Unidad Administrativa copia certificada de la autorización para la prestación de servicios para la incineración de residuos peligrosos número 11-VI-05-20 PRÓRROGA, con número de oficio DGGIMAR.710/001907 de fecha 13 de marzo de 2020 de la empresa antes mencionada.

Asimismo, por la expedición de la copia solicitada fue adjuntado el original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por el monto de \$232 (doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) de fecha 25 de octubre de 2022, con llave de pago 627390A5A1.

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 16 fracciones III, IX y X, 19, 35 fracción I, 34, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 1, 3, apartado A, fracción II, inciso d), 9 fracciones XXII, XXIII y XXXIII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, esta Unidad Administrativa es competente para resolver la solicitud de referencia.

En ese sentido, con los datos proporcionados en su escrito, se realizó una búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección General, localizándose el documento del cual requiere copia certificada el cual fue emitido a la empresa **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

EL SUSCRITO DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 3, APARTADO A, FRACCIÓN II, INCISO D), 9 FRACCIONES XXII, XXIII Y XXXIII, 21 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022. -----

CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, NÚMERO 11-VI-05-20 (PRÓRROGA), CONTENIDA EN EL OFICIO DGGIMAR.710/001907 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, EMITIDA A LA EMPRESA **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V. (AHORA MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.)**; ES FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, MISMA QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, Y SE EXPIDE AL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

DOY FE -----

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

RÚBRICA: AGG/FGA/BBV



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

medam



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL MIXTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS".



FICHA TÉCNICA



CENTRO DE ACOPIO CELAYA

Responsable :

Carlos Garcia Zamudio

Domicilio :

Camino Real a Tres Puentes Km 2.0,
IV Fracción a San Antonio Espinoza, C.P.
38110, en el Municipio de Celaya, Gto.

AUTORIZACIÓN

Número de registro ambiental	MED1100700462
Autorización para el servicio de acopio	11-07-PS-II-50-2019
Fecha de expedición	05 de abril 2021
Vigencia del permiso de la operación	05 de abril 2031

CARACTERÍSTICAS

Prestación del servicio acopio de RP'S:

- Sustancias Peligrosas
- Medicamento caduco

Capacidad de acopio

Capacidad anual: 91.0 toneladas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
No. CONTRATO
050GYR023N07625-001-00
REGISTRO
DSGA252510100014
RÉGIMEN ORDINARIO

medam



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL MIXTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS E INSUMOS CADUCOS ROTOS O DETERIORADOS".

red
ambiental.



184

FICHA TÉCNICA



CENTRO DE ACOPIO CELAYA

Responsable :

Carlos Garcia Zamudio

Domicilio :

Camino Real a Tres Puentes Km 2.0,
IV Fracción a San Antonio Espinoza, C.P.
38110, en el Municipio de Celaya, Gto.

AUTORIZACIÓN

Número de registro
ambiental MED1100700462

Autorización para el
servicio de acopio 11-07-PS-11-30-2011

Fecha de expedición 08 de febrero 2022

Vigencia del permiso
de la operación 28 de agosto 2029

CARACTERÍSTICAS

Prestación del servicio acopio de Residuos
Peligrosos Industriales generales, aguas
peligrosas, solventes, aceites, lodos,
medicamento caduco. Etc.

Capacidad de acopio

Capacidad anual: 33,483.4 toneladas.

MEDAM, S. DE RL DE CV.
OFICINAS COMAR
Poniente 128, 4M
Car. San Andrés de las Salinas, Alcaldía Acazapotzalco
C.P. 02620, Ciudad de México
R.F.C.: MEDC970516ARZ
Tel / Fax: 800 733 2222

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto mexicano del seguro social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2025 No. CONTRATO 050GYR023N07625-001-00 REGISTRO DSGA252510100014 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenlos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.